

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

16 DE ABRIL DE 2007

No. 62

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

NFL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

		,
	ÍNDICE	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
	JEFATURA DE GOBIERNO	
*	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	2
•	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL "CERRO DE LA ESTRELLA"	4
	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	
*	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS, DERIVADO DE LAS REUNIONES REGIONALES QUE CELEBRAN LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: CHIAPAS, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, TLAXCALA,	
	VERACRUZ Y YUCATÁN	37
*	ACUERDO A/010/2007 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS	41
	INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	
*	NOTA ACLARATORIA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-002/2005, PROMOVIDO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL	
	DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 35, EL 23 DE FEBRERO DE 2007	51
♦	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	52
	SECCIÓN DE AVISOS	
•	MOVITEL DEL NOROESTE SIA DE CIV	63

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México, Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 6°, 12, 14 y 15, fracciones VI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2, 3, fracción I, 4 y 14, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. – **Se reforman** el numeral 3 de la fracción VI del artículo 7° y el primer párrafo del artículo 63, y **se adicionan** el numeral 3 de la fracción XVIII del artículo 7° y el artículo 119 Novenus A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7º. – ... I. a V. ... VI. ... 1.- a 2.- ...

3.- Dirección General de Igualdad y Diversidad Social;

4.- a 6.- ... VII. a XVIII. ... 1.- a 2.- ...

3.- Dirección General de Atención Integral al Estudiante.

XIX. ...

Artículo 63.- Corresponde a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social:

I. a VI. ...

Artículo 119 Novenus A.- Corresponde a la Dirección General de Atención Integral al Estudiante:

- I. Planear, establecer, desarrollar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas necesarias para atender de forma integral a los estudiantes de las escuelas públicas de nivel básico del Distrito Federal;
- II. Atender, orientar, canalizar y dar seguimiento a los servicios psicológicos, sociales, culturales, deportivos, pedagógicos, médicos y artísticos que el Gobierno del Distrito Federal ofrezca a los estudiantes de las escuelas públicas de nivel básico;
- III. Planear, desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar la atención en materia de educación física que se otorga a las escuelas públicas de nivel básico del Distrito Federal;
- IV. Establecer los mecanismos de coordinación y vinculación institucional para ofrecer servicios integrales a los estudiantes de educación de nivel básico en el Distrito Federal:

- V. Desarrollar proyectos y acciones sociales para garantizar la participación de las comunidades, padres de familia y estudiantes en el ámbito de la educación pública de nivel básico en el Distrito Federal;
- VI. Capacitar a los especialistas en los ámbitos psicológico, social, pedagógico, médico, deportivo, artístico y cultural que atenderán a los estudiantes de educación pública de nivel básico;
- VII. Planear y organizar territorialmente los servicios y acciones de la Dirección General; y
- VIII. Crear mecanismos de seguimiento de los servicios que otorgue la Dirección General a través de la cartilla del estudiante y los demás que al efecto se establezcan.

TRANSITORIOS.

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. – El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. – A la Dirección General de Atención Integral al Estudiante se le transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México; a los trece días del mes de abril del año dos mil siete. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.-FIRMA. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.-FIRMA. SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL "CERRO DE LA ESTRELLA"

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 7° fracciones II y V, 8° y 9° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 8° fracción II, 12 fracción X, 67 fracción II, 87, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12,14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracción IV, 23 fracciones XX, XXII, 24 fracciones I y II, 26 fracciones I, III y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracción II, 2 fracción II y 32 fracción III numeral 1, 8 fracciones II y III, 10 fracción I, 11 fracción XXII, 30 fracción II, 31 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 2, 6 fracciones I y II, 8, 9, 91, 92 Bis, 94 y 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 define como una de sus políticas prioritarias, promover y ejercer una legislación ambiental para la protección, restauración, conservación y reconocimiento pleno de los servicios ambientales y beneficios del Suelo de Conservación del Distrito Federal; dicho programa es estratégico para la supervivencia de la Ciudad de México, en el marco del desarrollo sustentable y como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que el 15 de septiembre de 2000 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó y publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa, el cual tiene como uno de sus principales objetivos conservar y proteger el patrimonio natural, arqueológico y cultural del Cerro de la Estrella.

Que el Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2000-2006 contempla la Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad y, como uno de sus principales instrumentos, al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene la atribución de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

Que adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se encuentra la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, que tiene entre otras atribuciones, la de promover el establecimiento y administrar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y el Sistema de Información Geográfica del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Que las Áreas Naturales Protegidas deben contar con Programas de Manejo que deben ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que los Programas de Manejo son instrumentos de planeación y normatividad que contienen, entre otros aspectos, líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetarán la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Que en 1972 en París, Francia, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, emitió la Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural, con la finalidad de que cada estado miembro adopte dentro de los marcos jurídicos, económicos y sociales, la conservación de su patrimonio cultural y natural bajo diversos criterios, con la finalidad de mantener un equilibrio entre conservación, planificación y desarrollo.

Que el 30 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expropió, por causa de utilidad pública, una superficie de 143-14-50 hectáreas y se declaró Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica la zona del Cerro de la Estrella, a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, con la finalidad de evitar la destrucción de sus elementos naturales, mantener su función para la recarga del acuífero, así como para restaurar y preservar su equilibrio ecológico.

Que el Cerro de la Estrella constituye parte del patrimonio histórico-cultural de la Ciudad de México y es uno de los pocos lugares que conservan elementos físicos y arqueológicos en los que se conjugan tradiciones y costumbres que encuentran en este sitio su principal escenario.

Que el 2 de mayo de 2002 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa, con el objeto de transferir a esta última la administración del Área Natural Protegida Cerro de la Estrella, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Que con fundamento en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cerro de la Estrella (15 de septiembre de 2000), el 2 de noviembre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto a través del cual se establece la nueva poligonal y la nueva categoría del Cerro de la Estrella como Zona Ecológica y Cultural, en una superficie de 121-77-00 hectáreas, considerando que la zona cuenta con valores ambientales y ecológicos, además de elementos históricos y arqueológicos de importancia cultural.

Que el crecimiento de la mancha urbana, el deterioro y la destrucción de sus elementos naturales y culturales han llevado a la pérdida de casi el 90% de la superficie original del Cerro de la Estrella y que el Gobierno del Distrito Federal tiene el interés de conservar los recursos naturales y contribuir en la protección de la zona de monumentos arqueológicos.

Que en cumplimiento de la Ley Ambiental, el Área Natural Protegida Cerro de la Estrella debe contar con un Programa de manejo, como instrumento de planificación y normatividad que permita responder a las necesidades de conservación del Área; establecer acciones para la protección de los recursos naturales; mantener los servicios ambientales que brinda a la Ciudad de México, y asegurar la conservación del patrimonio cultural e histórico que contiene. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL "CERRO DE LA ESTRELLA".

ÚNICO.- Se aprueba el programa de manejo con el contenido siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

Ubicación geográfica y accesos.-El Área Natural Protegida (ANP) con la categoría de Zona Ecológica y Cultural Cerro de la Estrella, se ubica en el centro-este del Distrito Federal, en la Delegación Política Iztapalapa. Sus coordenadas geográficas y UTM extremas son 19°21'23.05" (488502N) Latitud Norte, 99°06'34.12" (2140139W) Longitud Oeste y 19°19'02.55" (492254N) Latitud Norte, 99°04'59.06" (2135819W) Longitud Oeste.

El Área cuenta con dos accesos, el principal se ubica en el costado norte del Cerro, por la Calzada Ermita Iztapalapa y el Eje 5 Oriente Javier Rojo Gómez, en la calle Estrella; atraviesa los predios El Calvario y La Pasión hasta el Museo del Fuego Nuevo y continúa por un camino que lleva hasta la cima donde se ubica el Conjunto Arquitectónico Templo del Fuego Nuevo (CATFN). Otro acceso es al sur, por la Avenida 5 de Mayo o por la calle Morelos, que conectan con la Avenida Tláhuac.

CARACTERIZACIÓN

Fisiografía. El Cerro de la Estrella se localiza dentro de la Cuenca de México y pertenece a la Provincia Fisiográfica Sierra Volcánica Transversal o Eje Neovolcánico, en la Subprovincia Lagos y Volcanes del Anáhuac (INEGI, 2002). Está constituida por masas volcánicas, derrames de lava y otras manifestaciones ígneas de la era Cenozoica que en Iztapalapa cubren más del 36% de la superficie. En esta provincia se ubican los grandes volcanes de México y son características las

cuencas cerradas ocupadas por depósitos de lagos antiguos, como es el caso de la Cuenca de México (González Medrano, 2003).

Geomorfología. Dentro de la Cuenca de México, el Cerro representa el límite entre la región sur (Xochimilco) y la central (Texcoco). Forma parte de la cadena de volcanes Chimalhuacán - Cerro de la Estrella - Santa Catarina. Es un volcán monogénico –sólo erupciona una vez-, extinto y que revela una fuerte modificación de su estructura original; presenta declives suaves y largos en todas direcciones los cuales le dan una forma piramidal. En su parte más alta presenta dos chimeneas de lava opuestas entre sí, orientadas en sentido norte-sur; que corresponden a sus antiguos cráteres. El intervalo altitudinal va de los 2,250 a los 2,440 m (INEGI, 2000; Santoyo et al., 2005).

El origen del Cerro de la Estrella se calcula entre 45,000 y 65,000 años, durante el periodo Cuaternario, entre el Pleistoceno y Holoceno. Es contemporáneo de la Sierra de Las Cruces y de la Sierra Nevada, dos de las formaciones con mayor importancia para la Cuenca de México y que, de manera similar al Cerro, al finalizar su actividad volcánica comenzaron a sufrir procesos de erosión acelerados y formaron el abundante material de relleno, actualmente presente en la Cuenca (CORENA, 2000).

El Cerro de la Estrella se considera un levantamiento causado por la actividad de gases subterráneos, sin suficiente fuerza como para producir una erupción, y que dieron origen a una serie de cavernas que constituyen propiamente el Cerro. Este conjunto cavernario pertenece a una misma formación de rocas ígneas –andesitas basálticas y tezontle- que afloran en la superficie (Yarza, 1984; Mosser, 1988) y, según algunas prospecciones (Montero, s/a; Montero, 2002), está compuesto hasta por 144 cavidades llamadas *espeluncas*, distribuidas sin orden aparente; algunas de ellas alcanzan 36 m de largo y hasta 15 m de profundidad, no tienen conexión entre sí y en muchos casos presentan derrumbes y azolves debido a la estructura e intemperización de los materiales que las componen.

De acuerdo con algunas investigaciones, su diversidad morfológica se debe a diferentes procesos de formación: 1) en la mayoría de éstas se debe a burbujas de vapor colapsadas por gravedad en basaltos escoriáceos que no formaron bloques compactos, como resultado de una erupción violenta, donde las fisuras y los derrumbes determinaron las cavidades; 2) en otros casos, se originaron por vapores atrapados durante la consolidación de grandes bloques de basaltos, también con fracturas; 3) también se observan entre-basaltos en forma de lajas, determinadas por el enfriamiento de la lava; y, 4) en pocos casos, la bajada del agua desde la cumbre ha configurado cañadas sobre rocas de poca dureza y con fisuras (Montero, 2002).

Estratigráficamente, el Cerro de la Estrella forma parte de zonas de transición que formaron una franja entre los suelos lacustres y las sierras que rodean la Cuenca o aparatos volcánicos que sobresalen de la zona del lago; como el lago nunca fue profundo, los arroyos que bajaban por las barrancas y desembocaban en la planicie formaron deltas poco extensos que se introdujeron en el cuerpo lacustre. Consecuentemente, los clásticos fluviales y aluviales se acumularon en el quiebre morfológico y se intercalaron localmente con las series arcillosas. En el caso del Cerro la transición fue abrupta y las arcillas lacustres están en contacto con rocas volcánicas. La estratigrafía de éstas zonas esta integrada por la serie arcillosa lacustre, interrumpida por numerosas lentes duras de los materiales erosionados de los cerros cercanos (Santoyo *et al.*, 2005).

Desde el punto de vista geomorfológico, el Cerro está constituido por tres unidades: la parte baja por planicies lacustres compuestas por materiales aluviales y depósitos; la parte intermedia o pie-de-monte, que se compone principalmente de lavas y cenizas, y la parte más alta, por laderas montañosas formadas por domos, conos volcánicos y derrames de lava (Tapia-Varela y López Blanco, 2001).

Actualmente, la superficie del Cerro está revestida por masas de basalto depositadas sobre capas sedimentarias; parte de éstas en forma de toba de espesor variable, y otras formando pequeños peñascos en la superficie. Además de basaltos, se compone de conglomerados de cenizas, intercaladas con arenas y gravas con diferente grado de intemperismo (CORENA, 2002).

Edafología. En el Cerro de la Estrella se presentan generalmente suelos jóvenes, llamados azonales, con características poco desarrolladas y que son resultado de la erosión, la sedimentación y la acumulación de actividades volcánicas; frecuentemente están reducidos a mantos rocosos expuestos, grava gruesa suelta y, en algunos casos, con una capa de 20 cm de suelo arcilloso, tepetate y materia orgánica adyacente a la roca madre. En otros casos, presentan ciertas cantidades de sales de sodio, lo que trae como consecuencia la pérdida de su estructura y fuerte compactación. En el área se presentan los

siguientes tipos de suelo y, de acuerdo con la clasificación FAO-UNESCO (1970) y el INEGI (2000), se caracterizan de la siguiente manera:

Andosol: Son suelos derivados de cenizas volcánicas por lo que son comunes en áreas montañosas de origen volcánico. En el Cerro se localizan principalmente en la parte baja de la ladera norte, por debajo de los 2,330 msnm, en sitios con poca pendiente -entre 2° y 10°; presentan una capa superficial obscura y textura esponjosa, con gran capacidad para retener la humedad y fijar e inmovilizar el fósforo, lo cual ocasiona graves deficiencias de este nutrimento en las plantas. Son muy susceptibles a erosionarse y en climas templados se asocian a vegetación de bosque de pino y encino (CORENA, 2000; González Medrano, 2003).

Cambisol: Se localizan entre los 2,330 y 2,350 msnm, en pendientes entre 10° y 30°. Son suelos claros, considerados jóvenes o con desarrollo débil y comúnmente presentan características del material que les dio origen; en esta zona, el subsuelo presenta una capa formada por terrones de arcilla, carbonato de calcio, fierro y manganeso, así como alta compactación y baja permeabilidad en el horizonte C; generalmente presentan fuertes modificaciones en su estructura debido al intemperismo (CORENA, 2000; González Medrano, 2003).

En el Cerro este tipo de suelo se asocia a vegetación de matorral y pastizal; en la parte intermedia de la ladera norte presenta alteraciones moderadas y conforme se acerca hacia la ladera sur muestra alteraciones severas como resultado de su cercanía a sitios urbanos o con actividad agrícola. Generalmente está cubierto por eucaliptos o pastos y presenta indicios de incendios frecuentes (CORENA, 2000; González Medrano, 2003).

Litosol – Cambisol. Se ubican entre los 2,350 y 2,400 msnm, en pendientes entre 10° y 45°. Tienen una profundidad de 10 a 50 cm hasta la roca madre y están compuestos de tepetate o caliche duro, contienen gran cantidad de materia orgánica. Son suelos jóvenes y varían en función del material que los forma en arenosos, arcillosos y/o con contenido de carbonatos de calcio, fierro y manganeso (CORENA, 2000; González Medrano, 2003).

Litosol. Se presenta en las partes más altas y abruptas del Cerro, por arriba de los 2,400 msnm en pendientes mayores a 45°. Es un suelo muy delgado que descansa sobre un estrato duro o continuo como roca madre, tepetate o caliche; es susceptible a la erosión hídrica y coluvial si es expuesto directamente a los agentes del intemperismo. Generalmente se asocia a vegetación de matorral (CORENA, 2000; González Medrano, 2003).

Hidrología. El Cerro de la Estrella pertenece a la *Región RH26 Pánuco, Cuenca D Río Moctezuma, Subcuenca p Lago Texcoco–Zumpango* (INEGI, 2000); técnicamente se registran 6 corrientes intermitentes principales y 28 secundarias que en época de lluvias crean corrientes torrenciales. Las características litológicas del área y la alta permeabilidad del material geológico dominante evitan la formación de cuerpos de agua y escurrimientos superficiales importantes. Sin embargo, se estima que una superficie cercana a las 284 ha constituyen un área importante para la recarga del acuífero del sureste del Distrito Federal, lo que equivaldría al 0.32 % del Suelo de Conservación (UACH, 2002).

Se presentan dos zonas con características geohidrológicas que permiten la infiltración, circulación y almacenamiento de agua en el subsuelo; una se localiza en la región plana circundante al Cerro, en cuyo subsuelo existen derrames lávicos intercalados con gravas, arenas y arcillas, con permeabilidad de media a alta Los pozos existentes rinden caudales de extracción de 60 a 90 l/s y una conductividad hidráulica de alrededor de 5.8 x 10^{-3} m/seg. (Lesser, 1999). La otra zona la constituye propiamente el Cerro y presenta piroclastos y lavas basálticas de edad más o menos reciente que presentan una permeabilidad de media a alta, cuyos caudales extraídos son del orden de 80 a 100 l/s, mismos que desde los años cincuenta han funcionado como zona de recarga total o parcial hasta de 50 pozos (Lesser, 1999; SACM, 2004).

Aunque es difícil cuantificar el volumen de agua extraída de los pozos del Cerro de la Estrella, debido a que se complementan con volúmenes extraídos del Cerro del Peñón del Marqués y de la Sierra de Santa Catarina, se calcula que el flujo subterráneo alcanza un volumen de 24,751 m³/ año (SACM, 2004).

Clima. Debido a su ubicación geográfica, la Cuenca de México presenta características climáticas muy peculiares, pues mientras su latitud la ubica dentro de la zona tropical, su altitud, mayor a los 2,000 m le confiere las características de las zonas templadas; asimismo, la orografía ejerce una gran influencia sobre la temperatura, la precipitación y la circulación atmosférica, lo cual explica la gran diversidad de climas en un área relativamente pequeña (García, s/a).

Con base en el Sistema de Clasificación climática de Köppen, modificado por García (2004) y registros de 33 años (1955-1988) de la Estación Meteorológica Iztapalapa, el clima en el Cerro de la Estrella es Cb $(W_0)(w)(i')g$; templado subhúmedo con lluvias en verano, con una temperatura media anual de 16.6°C, mayo es el mes más cálido y enero el más frío.

La precipitación se encuentra entre los 400 y 600 mm de lluvia anual y puede alcanzar hasta 640 mm, con un promedio mensual de 53.44 mm; la mayor precipitación se presenta en el mes de julio, con 99 mm en promedio y la menor en febrero (UACH, 2002). Debido a su latitud, la insolación se distribuye de manera uniforme la mayor parte del año y aumenta en la época de sequía debido a la poca nubosidad (García, s/a; UACH, 2002; García, 2004).

En cuanto a la circulación atmosférica, durante el verano dominan los vientos alisios húmedos con dirección noreste a sureste; en invierno dominan los vientos del oeste, que a esta latitud son predominantemente secos y determinan las condiciones de sequía en esta época del año. Sin embargo, la reducción en la cubierta vegetal, la existencia de un matorral xerófilo reciente y la composición actual de la vegetación, han propiciado un nivel de humedad menor al registrado para el clima del Cerro (García, s/a; CORENA, 2003).

En la época fría del año se originan los llamados *nortes*, que son desplazamiento de masas de aire polar continental procedentes de Estados Unidos y Canadá, provocando descensos en la temperatura, nubosidad y precipitaciones, así como las llamadas ondas frías (García, s/a).

Vegetación y flora. El Cerro de la Estrella se ubica en la Cuenca de México, al centro-este del Distrito Federal y está incluido dentro de la Provincia Florística de las Serranías Meridionales. En esta provincia se incluyen las montañas más altas de México, así como otras áreas montañosas aisladas y es sitio importante para el desarrollo de numerosos endemismos; forma parte de la región Mesoamericana de Montaña, la que a su vez está incluida dentro del reino Holártico (Rzedowski, 1978; González Medrano, 2003).

La flora de la Cuenca de México ha sido una de las mejor estudiadas de nuestro país y un número importante de autores coinciden en que esta región conserva una alta proporción de sus condiciones naturales (Silva *et al.*, 1999). Rzedowski *et al.* (2001) describen para esta región 10 comunidades vegetales, en tanto que Silva *et al.* (1999) reconocen prácticamente las mismas comunidades para la Región de Montaña del Sur de la Cuenca de México.

Los registros más importantes para la zona son los de Rzedowski *et al.* (1989) quienes reportaron 2,305 especies de fanerógamas para la Cuenca de México; Silva *et al.* (1999), reportaron 913 especies de plantas para la Región de Montaña del Sur de la Cuenca de México; Villaseñor en el 2003, enlistó 1,722 especies de Magnoliophyta para el Distrito Federal, en tanto que Rivera y Espinosa (en prensa) reportan más de 1,600 especies de plantas nativas y naturalizadas para el Suelo de Conservación del Distrito Federal. Asimismo, Rzedowski (1993) reporta que existen 68 especies de fanerógamas silvestres que al parecer ya no habitan en la Cuenca, así como 620 especies consideradas como escasas y cuya permanencia se halla amenazada.

Por otro lado, con base en registros fósiles se sabe que durante el Pleistoceno -hace 12,000 años- en la ladera sur del Cerro existió un bosque de encino similar a los que actualmente existen en la Cuenca de México, cuya especie dominante era *Quercus rugosa*, acompañada por "perlilla" (*Symphoricarpos microphyllus*), "madroño" (*Arbutus xalapensis*) y "tepozán" (*Buddleja cordata* ssp. *cordata*), entre otros (Espinosa de Rul y Rzedowski, 1968).

El Cerro de la Estrella fue conocido en la época prehispánica con varios nombres, entre ellos Huixachtlán, Huixachtlán y Huixachtépetl "lugar de huizaches", siendo éste el más generalizado, debido a la abundancia de especies del género *Acacia* que caracterizaron la fisonomía del cerro hasta avanzada la época colonial (INAH, 2002).

Actualmente, la vegetación del Cerro de la Estrella está conformada por una arboleda inducida de "eucalipto" (*Eucalyptus camaldulensis*) y "cedro blanco" (*Cupressus lusitanica*) -producto de numerosas y sucesivas reforestaciones- así como por matorral xerófilo perturbado, que abarca gran parte del sureste del área:

Arboleda de eucalipto y cedro blanco. Se sitúa principalmente en las laderas norte, sur y oeste del Cerro y como elementos dominantes se encuentran el "eucalipto" y el "cedro blanco"; en algunos sitios se presentan manchones naturales de "palo dulce" (Eysenhardtia polystachya), y en otros se presentan elementos de "pirú" (Schinus molle) y "huizache" (Acacia schaffneri).

Matorral xerófilo perturbado. Se pueden distinguir tres estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo. El estrato arbóreo no supera los 6 m de alto y se encuentra conformado por individuos dispersos de "pirú", "nixtamaxóchitl" (Tecoma stans), "casahuate" (Ipomoea murucoides) y "huizache", acompañados por especies como la "yuca" (Yucca filifera) y la "palmita" (Nolina parviflora). El estrato arbustivo alcanza los 3.5 m de alto y presenta mayor densidad que el estrato arbóreo; está integrado por especies suculentas tales como "palo loco" (Pittocaulon praecox), "cardón" (Opuntia imbricata), varias especies de "mamilarias" (Mammillaria spp.), "palo dulce", "uña de gato" (Mimosa aculeaticarpa) y "cuajiote" (Bursera fagaroides), entre otras. El estrato herbáceo se compone de especies como "quintonil" (Amaranthus hybridus), "girasol morado" (Cosmos bipinnatus), "altamisa" (Ambrosia psilostachya var. psilostachya), "manto de la virgen" (Ipomoea orizabensis), "flor de tigre" (Tigridia vanhouttei), "cebolleta" (Allium glandulosum) y "gallitos" (Calochortus barbatus).

Además de la arboleda y el matorral, se localizan –como relicto- pequeños manchones de pastizales donde dominan las gramíneas, entre ellas el "zacatón" (*Muhlenbergia robusta*), "zacate cerdoso" (*Setaria parviflora*) y "grama" (*Cynodon dactylon*); en algunos sitios este pastizal se asocia con el matorral xerófilo. Asimismo, en la ladera este se encuentra una plantación de pinos (*Pinus* sp.).

La flora está representada al menos por 222 especies distribuidas en 63 familias, siendo Asteraceae la mejor representada, con 33 especies. Se considera que más del 90% de las especies que habitan en el Cerro de la Estrella son nativas, el resto son naturalizadas -incluyendo al "pirú" y el "nabo" (*Brassica rapa*), o bien introducidas como el "eucalipto", la "casuarina" y el "trueno" (*Ligustrum lucidum*) (Rzedowski *et al*, 2001; Rivera y Espinosa, en prensa).

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental -Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo, el "cedro blanco" (Cupressus lusitanica) se encuentra Sujeto a Protección Especial y el "colorín" (Erythrina coralloides) es una especie Amenazada.

Fauna. La zona cuenta con un registro de 68 especies de vertebrados terrestres, distribuidas en 2 especies de anfibios, 5 de reptiles, 45 de aves y 16 de mamíferos. Las aves son el grupo mejor representado y corresponden al 66% de la lista potencial de especies, seguido por los mamíferos con el 23%; reptiles, con el 7%; y anfibios, con el 3% (CORENA, 2003).

Las dos especies de anfibios reportadas son la rana de Moctezuma (*Rana montezumae*) y la ranita (*Tomodactylus nitidus*). Los reptiles representativos son la lagartija de collar (*Sceloporus torquatus*) y el cincuate (*Pituophis deppei*).

En cuanto a aves, además de ser el grupo más numeroso, se estima que el 44.4% de las especies son residentes, el 33.3% son migratorias de invierno y una migratoria de verano (*Hirundo rustica*). De las especies registradas para el sitio, cuatro de ellas (*Calothorax lucifer, Tyrannus vociferans, Poecile sclateri, Spizella pallida, Pheucticus melanocephalus*) son semiendémicas, esto es, aquellas especies restringidas a una región durante una época del año; una se reporta como cuasiendémica (*Poecile sclateri*), cuya distribución sólo se extiende fuera de México en poco más de 3 hectáreas.

Para algunas de las especies reportadas, como es el caso de *Melanerpes formicivorus, Myiarchus tuberculifer, Pheucticus ludovicianus*, existen pocos registros en la literatura (Wilson y Cevallos-Lascuráin 1993) y no se conoce su estatus de residencia para el sitio o incluso para el Distrito Federal, por lo que es importante desarrollar estudios detallados y actualizar esta información.

Entre los mamíferos se reportan la ardilla gris (*Sciurus aureogaster*), tlacuache (*Didelphis virginiana*), tuza (*Cratogeomys merriami*), ratón de campo (*Peromyscus difficilis*); murciélago cola suelta (*Tadarida brasiliensis*) y otros del género *Myotis*, los cuales generalmente están restringidos a pequeños bosquetes y a las zonas de matorrales. Durante la temporada de lluvias abundan los invertebrados, entre los que destacan los arácnidos, insectos y los moluscos gasterópodos.

Los listados de flora y fauna pueden ser consultados en la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

Aspectos socioeconómicos. El Cerro de la Estrella se ubica en la Delegación Iztapalapa y se encuentra rodeado por zona urbana. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el Cerro de la Estrella, que pertenece al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, considera 635 hectáreas -5.5% de la superficie delegacional- (GODF, 2000.a). En éste caso sólo se consideró la población asentada en la zona de influencia inmediata al Área Natural Protegida.

Para evaluar los aspectos socioeconómicos se consideró la información disponible en el XII Censo General de Población y Vivienda del INEGI para el año 2000 y se tomaron como base las Áreas Geográficas de Estadística Básica (AGEB), división político-administrativa del país y base del Marco Geoestadístico Nacional. La zona de influencia definida se distribuye en 8 AGEB que rodean el Área y una que se localiza dentro, todas ellas en la Delegación Iztapalapa (INEGI, 2000).

La población total se calcula en 30,110 habitantes distribuidos en 14,786 (49%) hombres y 15,324 (51%) mujeres; el 75% de ellos nacidos en el Distrito Federal; el 63% de la población tiene más de 18 años y la mayoría se ubica en un intervalo de edad entre 25 a 59 años. El promedio de grados escolares cursados es de 8 y sólo el 8% cuenta con instrucción media y superior.

Con relación a la vivienda se registran 6,825 viviendas particulares habitadas, en su gran mayoría consolidadas y construidas con losa de concreto, tabique ligero, terrado con viguería, mosaico y madera entre los materiales más comunes. Cuentan con 2 a 5 cuartos y disponen de servicios públicos como energía eléctrica, agua entubada y red de drenaje. En cuanto a las actividades socioeconómicas, la población económicamente activa es de 12,190 (40.5%), mientras que la económicamente inactiva es de 9,834 (33%); se calcula que más de 200 personas se encuentran desocupadas (0.7%). El 30% de la población se desarrolla en el sector primario, como empleado u obrero; le sigue el sector terciario, con el 26% en comercio y servicios; el 13 % se ocupa en el sector secundario en industrias manufactureras, mineras, eléctricas y de la construcción. La actividad menos común es la de jornalero o peón; la población ocupada por cuenta propia alcanza el 8% y el sueldo promedio es de 1 a 2 salarios mínimos mensuales (INEGI, 2000).

De manera similar a lo que ocurre en toda la Delegación Iztapalapa, en el área de influencia del Cerro se registran 11 religiones y cerca del 80% de la población profesa la católica.

Antecedentes histórico-culturales. El Cerro de la Estrella se denomina así desde la época colonial debido a que en sus cercanías estaba el manantial de "La Estrella". Posteriormente se le conoció como Rancho de la Estrella al terreno del manantial y al rancho que abarcaba gran parte del cerro, propiedad del Gral. Francisco M. Sánchez de Tagle, con quien los habitantes de Iztapalapa entablaron diversos litigios por el uso del agua y la propiedad de la tierra.

Época prehispánica. En ésta época se le conoció como Huixachtécatl (hombre de los huizaches), Huixachtitlan (entre huizaches), Huixachtlan (lugar de huizaches), Huixachtépetl (cerro de los huizaches) e incluso Huizachtitlatépetl (cerro entre los huizaches), debido probablemente a la abundancia de esta planta que forma parte del matorral xerófilo.

Esta elevación de origen volcánico que remata la península formada por la Sierra de Santa Catarina tuvo un decisivo papel en la Cuenca de México, pues dividía el gran lago salado de Texcoco de los lagos dulces de Xochimilco y Chalco Esta separación que se acentuó al construirse, en tiempos de Ahuízotl o de Montecuhzoma Ilhuicamina (dependiendo de la fuente utilizada), el gran albarradón atribuido a Nezahualcóyotl, también conocido como "Albarradón de los Indios" o "Dique Viejo" en la época novohispana y que protegió a Tenochtitlan de inundaciones y permitió que Iztapalapa, ciudad fundada en la ribera del lago, acrecentará sus tierras chinamperas.

La situación estratégica de esta península, en medio del tránsito entre las regiones meridionales y del noroeste de la cuenca, así como la abundancia de ciertos recursos naturales, posibilitó que diferentes pueblos y grupos étnicos se establecieran en ella desde el principio de la historia del hombre en la Cuenca de México. Entre los asentamientos mas antiguos del Huizachtécatl está Chimalpahin, que data la fundación de Culhuacan para 670 dC. y que Piho fecha en 721 dC. por lo que se le puede situar entre los periodos del epiclásico y el posclásico temprano; esta ciudad formó una confederación de señoríos junto con Tollan y Otompan, que posteriormente fueron sustituidas por Cohuatinchan y Azcapotzalco, respectivamente.

Culhuacan, ciudad de tradición tolteca, fue conquistada por otros grupos, entre ellos los chichimecas especialmente los de Xolotl, a los que les transmitieron su cultura e idioma (el náhuatl), dado que los culhuaques fueron considerados por los pobladores del Anáhuac como los mas nobles y cultos de la región. Años después los mexicas se unieron a las mujeres culhuaques para formar parte del linaje y la cultura tolteca. Los culhuaques aparecen como pueblo dominado por los chichimecas (entre ellos Mixcoatl y Xolotl) y por lo menos dos veces son soberanos de los mexicas, de los que luego dependieron cuando éstos fueron el pueblo hegemónico de la región.

Al Cerro de la Estrella también se le conoció como Culhuatepetl, "cerro de los culhuas o de Culhuacan", nombre que también rememora a Teoculhuacan el mítico lugar de los ancestros, de donde surgieron muchas de las tribus que poblaron Mesoamérica; por eso su glifo, un cerro curvado o torcido, alude a la giba de los ancianos que son los ancestros, los que llevan el linaje y el conocimiento, por lo que la mayoría de los pueblos que llegaron a la cuenca buscaron emparentarse con ellos para ser parte de este linaje.

En el caso de los mexicas, su vínculo "mexica-culhua" se volvió permanente cuando fue nombrado hueytlatoani (o gran señor) de Tenochtitlan el joven príncipe de Culhuacan Acamapichtli (hijo de madre culhua: Atotoztli o Illancueitl y del mexica Opochtli Itztahuatzin), que además de ser el primer rey tenochca, fue el quinto de Culhuacan. A partir del surgimiento de esta genealogía es que entre los títulos de los tlatohque (o señores) mexica está el de "culhua tecuhtli".

La otra ciudad ligada a la historia de Culhuacan, que ya formaba parte de su territorio cultural y político era Iztapalapan, "fundada mitad en el agua y mitad en la tierra". Debido a diferentes circunstancias se la relaciona con nombres de significados distintos, de acuerdo a la connotación que le han dado diferentes autores que sin embargo tienen que ver con su historia y situación geográfica pues puede significar "río de lajas de obsidiana", "en el agua de las lajas negras", "agua situada a un lado", "sobre el agua de barro negro de sal", la "acequia del barrro negro de sal" o "sobre la lozas (de iztapalli)". Iztapalapa cobra importancia en las fuentes documentales y pictográficas a partir de su alianza con los mexicas a diferencia de Culhuacan que le fue hostil.

El topónimo de Iztapalapa de "una laja negra sobre el agua" aparece en el relato pictórico del Códice Xolotl (lámina VI), en que el señor de esta ciudad, Huehue Cuitláhuac impuesto por el tlahtoani mexica Izcóatl, aparece con otros *tlahtoque*, aliados a los acolhuas de Tetzcoco, lo que da pie a creer que antes el Cerro de la Estrella debió pertenecer al señorío texcocano.

En tiempos de la hegemonía mexica; Culhuacan, Iztapalapa, Mexicaltzinco y Huitzilopochco formaron cuatro señoríos ribereños denominados nauhtecuhtin, integrados en una confederación subordinada a Tenochtitlan por lo que colaboraba con materiales de construcción, con trabajo, tributos y guerreros para las múltiples empresas de conquista, además de participar en las expediciones comerciales.

Durante la conquista de México, Iztapalapa fue una región que combatió valerosamente a los españoles; su *tlahtoani* Cuitlahuac II, hermano menor de Montecuhzoma Xocoyotzin, rechazó varias veces las huestes de Cortés, antes y después de haber sido elegido hueytlahtoani (7 de septiembre de 1520) de la Triple Alianza, a la muerte de su hermano, pero su señorío duró poco tiempo ya que a los pocos meses contrajo la viruela, introducida por los españoles, y murió.

Poco antes de la caída de Tenochtitlan gran parte de pueblos y ciudades del sur de la cuenca se aliaron a los conquistadores excepto Chalco, Mixquic e Iztapalapa, por lo que después de una defensa bravía fueron terriblemente saqueadas. En Iztapalapa murieron unos cinco mil indígenas por lo que esta zona estratégica quedó en manos hispanas, lo que permitió que de una región cercana al Cerro de la Estrella y del Peñón del Marqués salieran los bergantines recién construidos para combatir a las huestes tenochcas en su ciudad.

La península de Iztapalapa, al constituir parte de la comunicación entre norte y sur de la cuenca y en virtud y diversidad de sus aguas, propició grandes obras de ingeniería hidráulica como canales, fuentes y acequias, desembarcaderos, diques (como el de Nezahualcoyotl) con sus compuertas para permitir el paso de canoas, la construcción de grandes calzadas, algunas de "agua y tierra", además de las productivas chinampas y otras obras que conformaron el paisaje cultural que tan gratamente impresionó a los conquistadores. Hernán Cortés y Bernal Díaz del Castillo describen maravillados estas construcciones, así como los palacios, templos, casas reales, fuentes y jardines; entre ellos el que hubo en Iztapalapa, lugar en que fueron alojados antes de presentarse ante Montecuhzoma II la primera vez. Alabaron en sus crónicas los trabajos de madera y cantería de las casas, los grandes patios entoldados con telas de algodón finamente tejidas y bordadas; sobre todo describen el gran jardín que poseía Cuitláhuac II, con sus camellones de flores y "rosas" de todos colores, de las plantas medicinales, aromáticas y los árboles frutales.

Los antiguos pobladores de la región conocieron los recursos naturales de la montaña y de los lagos, los clasificaron y utilizaron de una manera eficaz, múltiple, integral y diversificada, y en base a este conocimiento explotaron los recursos a través de sus gremios de especialistas, entre ellos los *atlaca* u hombres del agua, los chinampaneca, los *petlachiuhque* o

fabricantes de esteras, los tejedores de cestas, los recolectores de pequeños animales, algas, flora lacustre, los proveedores de agua potable, los trabajadores de la sal y el salitre, los canteros, los leñadores, etc.

Su conocimiento del tipo de aguas y sus movimientos les permitió crear uno de los sistemas agrícolas más productivos que se han creado, las chinampas, de las cuales se han obtenido varias cosechas al año de maíz, el principal sustento mesoamericano, así como otros granos importantes en la dieta como el amaranto, el fríjol, la chía, la pepita de calabaza y otra serie de vegetales domesticados y silvestres (calabaza, chayote, chile, diversos tipos de quelites como romerito, epazote, quintoníl, pápalo entre otros) que se producían todo el año, se consumían y vendían en los mercados.

Importancia del Cerro en la cultura prehispánica. Esta prominencia formó junto a otras de la cuenca parte de un paisaje ritual, creado por sus habitantes para comunicarse con los dioses y tener la seguridad de que habría lluvias, siembras y cosechas, abundantes animales y que el mundo seguiría ejecutando su ciclo en el movimiento del universo. Reúne los requisitos necesarios que deben tener, desde el punto de vista religioso mesoamericano, los cerros y montañas para ser un lugar de culto, como son la presencia de cuevas, a las que en determinadas piedras se les añadieron petroglifos; manantiales y fuentes termales; jardines y lugares naturales para la contemplación y agasajo, y lugares considerados como santuarios, como es el caso del templo de la cumbre.

Fue la sede para una de las ceremonias mas importantes del mundo antiguo, la del Fuego Nuevo o *Xiuhmolpilli* en donde se consumaba el ritual que daba continuidad a la conservación del universo ya que se creía que al cabo de 52 años (al coincidir las ruedas calendáricas ritual y anual) se acabaría el mundo. Se llama del fuego nuevo ya que antes de esta ceremonia se apagaban todos los fuegos de casas y templos a lo largo y ancho de la Cuenca de México y todos sus habitantes quedaban a oscuras, esperando, hasta la media noche, observar al nuevo fuego que señalaba la continuidad del mundo y que era repartido en pueblos y ciudades.

Este ritual mostraba, además, el poder hegemónico que los mexica tuvieron sobre otros pueblos, ya que tenían el destino del universo en sus manos. Como Colhuatépetl simboliza al Teoculhuacan por lo que es la montaña arquetípica que llega a fungir como centro de sacralidad, lugar de gran importancia sagrada, a lo que se debió su elección para el vital rito del Fuego Nuevo.

Colonia y tiempo reciente. Durante la época colonial Iztapalapa fue encomendada a Cortés y luego al Cabildo de la Ciudad de México. La región geocultural del Cerro de la Estrella conservó la organización territorial prehispánica, conformada por tres centros urbanos: Culhuacán, Iztapalapa y Mexicalzingo; la tierra era cultivada en chinampas y en las laderas del Cerro.

Al final del siglo XVI se generaron los primeros cambios debido al proceso de desecación de los lagos, para la introducción de los cultivos europeos y la cría de ganado. La tierra se había concentrado en grandes propiedades a consecuencia del despojo de las tierras comunales de los pueblos originarios; la zona oriental del Cerro era propiedad de la hacienda de San Nicolás Tolentino, en la zona poniente se encontraba la hacienda de La Estrella; las canteras eran explotadas por los agustinos de Culhuacán; al pie del cerro la hacienda de Dolores aprovechaba los recursos naturales de la ciénega. Esta configuración territorial caracterizó a la región hasta las primeras décadas el siglo XX.

Durante todo este período la actividad económica más importante fue el comercio que se realizaba a través de la acequia real y el sistema de canales que en ella confluían. La producción propia era transportada al centro de la ciudad de México, así como los productos de la tierra caliente de Morelos y Guerrero, así como de los lagos de Chalco y Xochimilco. En el embarcadero de Mexicalzingo había una garita que controlaba el tránsito de chalupas y trajineras.

Las formas de vida tradicionales perduraron, manteniéndose el uso racional de los recursos naturales lacustres; la región conservó su vocación de alimentar a la ciudad de México con su producción agropecuaria, además de proporcionarle la sal, el salitre y materiales de construcción como la piedra braza y el tezontle.

Al final de la época porfirista la desecación de los lagos había afectado irremediablemente al sistema de canales y acequias; el Canal de La Viga se fue azolvando paulatinamente y para 1930 cayó en desuso. En Iztapalapa, la superficie de la zona chinampera se redujo considerablemente; hacia 1970 aún se cultivaban las chinampas de los barrios de Santa Bárbara, San Ignacio y San José; en 1985 en esta zona se levantó la Central de Abastos del Distrito Federal, desapareciendo definitivamente este sistema de producción agrícola.

En 1926 la tierra de las haciendas es repartida, estableciéndose los ejidos de los Culhuacanes. Unos años después, en 1938, el General Cárdenas crea el Parque Nacional del Cerro de La Estrella con una superficie de 1,100 hectáreas.

Evidencias arqueológicas en el Cerro de la Estrella. La descripción e interpretación de este proceso se retoma de los resultados del Proyecto de Investigación Antropológica Cerro de la Estrella (PIACE).

El Cerro de la Estrella en las poco más de 187 has que aun se conservan, es una Zona de Monumentos Arqueológicos. Absolutamente por toda su superficie se distribuyen estructuras arquitectónicas de diferentes dimensiones y características, así como terrazas y plataformas construidas y adaptadas a la topografía de las laderas; de igual modo, 84 cuevas distribuidas por todo el Cerro y concentradas principalmente en la Barranca de Moctezuma, evidencian la ocupación humana con diversos usos y funciones de los espacios naturales en la época prehispánica, a la cual se suman al menos ocho distintos grupos de petrograbados, la mayoría producidos en el periodo Clásico.

Durante el Preclásico (500 a.C.), la ocupación está más localizada hacia la cima y sus alrededores, así como en la parte media de la ladera noroeste del cerro; por su parte, en el Clásico (0-750 d.C.), la ocupación del cerro está controlada por Teotihuacan y abarcando mayores espacios, sobre todo la ladera norte y oeste y reocupando sitios del Preclásico como la cima secundaria.

Asimismo, las primeras construcciones en el cerro corresponden a esta ocupación teotihuacana, como lo muestra el conjunto habitacional ubicado en el predio "El Santuario"; "La Pasión" donde, mediante la modificación topográfica de la ladera, se habría revestido y convertido en un enorme montículo de 150m por lado y 15m de altura; "El Calvario" y "El Molino". Todos estos predios se localizan en la ladera baja de la parte noroeste del cerro, fuera del polígono de ANP.

Más tarde, en el Clásico Tardío y Epiclásico (750-1100), el grupo cultural Coyotlatelco reocupa esos asentamientos teotihuacanos y construye nuevas edificaciones en "El Santuario", cubriendo al anterior con un nuevo conjunto habitacional. Es posible que sea este grupo el más interesante en el cerro, pues la distribución de material cerámico es mayor en términos espaciales y en cantidad; aun más, el naciente grupo cultural conformado por teotihuacanos y coyotlatelcos construyen nuevos conjuntos arquitectónicos de funciones cívico-ceremonial y residencial, localizados en la denominada "Zona N5" o "Paraje La Cuchilla", que es una cuchilla delimitada por las calles Camino al Cerro de la Estrella y Desviación Estrella, en la parte norte de la poligonal de ANP.

De igual modo, son los coyotlatelcas quienes edifican el primer edificio en la cima del Cerro; es decir, son los primeros constructores del Conjunto Arquitectónico del Templo del Fuego Nuevo (CATFN), con lo cual se marcaría definitivamente a la cima como el punto medular del Cerro, importancia que se mantiene hasta el contacto con los europeos, como lo demuestra los edificios que hasta en cuatro ocasiones se sobreponen en el basamento del TFN, la última de las cuales corresponde a los Mexicas, que según las fuentes fue construida en 1507 por órdenes de Moctezuma Xocoyotzin.

A este proceso de ocupación contribuye la existencia de por lo menos tres importantes sistemas de terrazas que se distribuyen por toda la ladera este del Cerro, edificadas hacia el año 800 d.C., con un interesante sistema de irrigación mediante canales excavados en el tepetate que conducían el agua de lluvia seguramente captada de la parte alta de las barrancas Zapote y Jazmín y conducida hacia varias de las amplias terrazas de las laderas adyacentes.

Existen 84 cuevas registradas en el cerro, 81 de ellas dentro del polígono del ANP y concentradas en su mayoría en la Barranca de Moctezuma, y que debieron ocuparse desde la época de los cazadores recolectores, con mayor énfasis durante el Epiclásico, pues algunas de ellas conservan aun recubrimiento de aplanado en sus paredes interiores que evidencia su función doméstica en la época prehispánica.

Algunas cuevas existentes en la Barranca de Moctezuma se integran a un sistema que el PIACE-INAH define como "sistema cueva-plataforma", pues la "boca" de la cueva se encuentra claramente nivelada en el exterior, formando una plataforma, o bien, éste elemento se localiza a un lado o detrás de la "boca", lo cual permite inferir ocupaciones de larga duración de las mismas. El sistema consta de cinco niveles de plataformas que en conjunto alcanzan una altura de 25m y hasta de 75m de largo, en las cuales se distribuyen siete cuevas con evidencias claras de ocupación humana prehispánica. Dicho sistema debió ser construido hacia finales del periodo Epiclásico.

Existen 7 grupos de petroglifos, distribuidos dentro del ANP: la "Zona N5", o "Paraje La Cuchilla"; en el predio del Museo del Fuego Nuevo; en la "Zona W21b", o predio conocido como "El Águila", en el pie-de-monte oeste del cerro (que es el único exento al ANP); en la parte media de la Barranca Zapote, en un paraje adyacente a la Cueva "La Húmeda"; en las inmediaciones al norte del predio "Matlalotzin"; en la cima secundaria o "cráter sur" del cerro, en el paraje conocido como "Tonallo"; y al pie de las escalinatas originales de acceso al CATFN, en la parte oeste de la cima principal.

Tenencia de la tierra. Actualmente la propiedad de la tierra de la superficie del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Ecológica y Cultural, corresponde al Gobierno del Distrito Federal.

El 24 de agosto de 1938, por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación, fue decretado como Parque Nacional el Cerro de la Estrella, con la finalidad de conservar y mejorar sus condiciones para el recreo y fomento del turismo; así como por sus características geológicas y para el estudio de la historia prehispánica, en cuanto a tradiciones y ceremonias religiosas.

Después de cinco décadas y debido al crecimiento de la mancha urbana, el deterioro y la destrucción de sus elementos naturales y culturales que llevaron a la pérdida de casi el 90% de la superficie original del Parque Nacional y con el interés de conservar los recursos naturales, el 30 de mayo de 1991 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 143-14-50 hectáreas, a propietarios y/o poseedores de los ocho barrios de Iztapalapa, y se declaró como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el Cerro de la Estrella a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, con la finalidad de evitar la destrucción de sus elementos naturales, mantener su función para la recarga del acuífero, así como para restaurar y preservar su equilibrio ecológico.

Posteriormente, el 15 de septiembre de 2000, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó y publicó en la Gaceta Oficial el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, el cual dispone en su Artículo Cuarto la modificación del polígono del Área Natural Protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica establecida el 30 de mayo de 1991, a efecto de excluir de dicho polígono la superficie de los predios Fuego Nuevo, Ampliación Fuego Nuevo, Barranca del Zapote, Loma Alta, Loma Alta II, La Nopalera y una fracción de Matlalotzin.

Para cumplir con lo anterior y considerando que la zona cuenta con valores ambientales y ecológicos, además de elementos históricos y arqueológicos de importancia cultural, el 2 de noviembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el decreto por el cual se establece la nueva categoría y poligonal para el Cerro de la Estrella como Zona Ecológica y Cultural con una superficie de 121.70 hectáreas, excluyendo 21 hectáreas de la superficie anterior.

Investigación. En el Área Natural Protegida han trabajado algunas instituciones tanto de investigación como académicas; en 1985, la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (UAM-I) realizó un proyecto que intentó vincular su práctica científica con el servicio a la comunidad para rescatar al Cerro de la Estrella del abandono y el mal uso de sus recursos.

Desde principios del siglo XX se han llevado a cabo estudios arqueológicos y antropológicos; en 1911, se realizaron excavaciones en diferentes sitios del Cerro. En los años cincuenta, los trabajos se centraron en la zona de Culhuacán y en el Templo del Fuego Nuevo. A partir de los años setenta, el INAH realiza estudios de manera sistemática en el Área, y en 1991 se establece una poligonal para la Zona Arqueológica del Cerro de la Estrella.

Entre 1975 y 1995 se tienen registros de 12 trabajos de investigación por parte de la UNAM, principalmente de tesis de licenciatura sobre diversos temas; siete trabajos están relacionados con el papel de las áreas verdes en el desarrollo urbano y la recreación; cuatro están relacionados con calidad de agua y plantas de tratamiento, y un trabajo trata sobre la geomorfología de la zona.

En 1998 se realizó el Proyecto de Investigación y Protección de la Zona Arqueológica Cerro de la Estrella, y como resultado de éstas investigaciones se cuenta con un registro de ocupación del Cerro en diferentes etapas, así como de las cuevas y áreas de petroglifos existentes (INAH, 2002).

Actualmente el INAH lleva a cabo el Proyecto de Investigación Antropológica Cerro de la Estrella (PIACE), el cual se extiende a Mexicaltzingo y Culhuacán -Centro Histórico de Iztapalapa-, con el que se pretende la explicación del proceso de

desarrollo histórico-social ocurrido en esta área de estudio, y de manera integral y a través de una coordinación interinstitucional, detectar los problemas sociales que aquejan al cerro para emitir propuestas para su solución y que incidan en la protección, conservación y revitalización del cerro y mejorar el nivel de vida de las comunidades aledañas (INAH, 2002). Uno de los primeros resultados del PIACE es la elaboración del Expediente Técnico y propuesta de Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos, que actualmente está en proceso de publicación.

En el 2003, con el objetivo de brindar un espacio museográfico de propuestas científicas y tecnológicas que permita a la población involucrarse con la cultura para el aprovechamiento del agua y promover su uso, manejo y cuidado, la Delegación Iztapalapa y la Universidad Autónoma Metropolitana llevan a cabo el Proyecto Museo del Agua, en una superficie de aproximadamente 19 hectáreas en el paraje conocido como CUFAS, al sur del Área natural protegida.

Infraestructura y servicios. En el Cerro de la Estrella existe una superficie cercana a las 6 ha dedicada a funciones administrativas, educativas y de servicios. La parte norte y sur del Área Natural Protegida están cercadas por una barda de piedra con malla ciclónica y cuenta con 7 casetas de vigilancia. Existe una instalación utilizada por la Dirección General de Servicios Educativos de Iztapalapa (DGSEI) para actividades recreativas, de educación ambiental y campismo. Asimismo, al norte del Área se ubica el Museo del Fuego Nuevo donde se exhiben piezas arqueológicas halladas en la zona circundante (CORENA, 2001).

La infraestructura se localiza principalmente al norte y noroeste del Área; consta de un camino asfaltado que sube a la cima, un mirador panorámico, zona de asadores, escalera de acceso a la Pirámide del Fuego Nuevo, así como servicios de alumbrado, teléfono, drenaje y agua potable para el Museo, una cabaña con servicios, baños públicos, cisterna para almacenamiento de agua tratada, fosa séptica y electricidad, aparatos para ejercicio físico y juegos infantiles (CORENA, 2001). Asimismo, en el 2004 se construyó una zona de campamentos en la zona sur adyacente al Museo del Fuego Nuevo.

La recreación incluye actividades deportivas, paseos familiares y días de campo. Las actividades culturales, además de las visitas al Museo y ruinas arqueológicas, son básicamente religiosas; en el centro arquitectónico del templo del Fuego Nuevo (pirámide) se lleva a cabo la danza de concheros y la Ceremonia del Fuego Nuevo, así como la representación de la pasión de Cristo que se celebra durante la Semana Santa en el predio La Pasión, ubicado en la ladera norte del cerro; ambos eventos se llevan a cabo anualmente (Sánchez, 2006; UAMI, 1992).

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

En el Distrito Federal el crecimiento demográfico y el avance de la urbanización han incidido de manera directa en la transformación del ambiente y han traído como consecuencia una serie de problemas, como el cambio de uso de suelo o uso inadecuado y la transformación de la vegetación. Estos procesos han repercutido en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y han ocasionado pérdida de zonas de recarga de acuíferos, degradación de bosques y destrucción paulatina de ambientes naturales (PGOEDF, 2000).

El caso del Cerro de la Estrella es uno de los ejemplos más representativos de esta expansión urbana, en gran medida incontrolada hacia una de las escasas áreas con valor ambiental existentes en la Delegación Iztapalapa y en la zona oriente de la ciudad. Aunque fuertemente modificada por la actividad antropogénica, tanto su carácter de zona ecológica, como su significado histórico, convierten al Cerro de la Estrella en un espacio que debe ser conservado.

La historia reciente del Cerro de La Estrella es una asociación de intervenciones equivocadas y resultado de la ausencia de una política de desarrollo y planeación urbana. En 1940 sobre el lecho seco del lago se levantó una zona industrial sin el tendido previo de servicios públicos; poco después es instalada en el centro de Iztapalapa la primera estación de bombeo que extrae el agua del subsuelo para ser transportada fuera de la zona. Al mismo tiempo, en terrenos del barrio de San Felipe Terremotes y del pueblo de Meyehualco, comienza a funcionar un gran tiradero de basura. La mancha urbana alrededor de la zona industrial crece desmesuradamente e invade zonas de cultivos, escala las laderas del cerro, ocupando el Área Natural Protegida.

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano, publicado el 18 de junio de 1987 y ratificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de octubre de 1992, el territorio del Distrito Federal se encuentra dividido en Suelo Urbano (SU) y Suelo de Conservación (SC); en este último se ubica el Cerro de la Estrella.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa 1997, determina que la zonificación para el Área es de Preservación Ecológica, y se refiere a aquellas zonas que por sus características e importancia para el equilibrio ecológico deben ser conservadas y manejadas con criterios que conlleven a su recuperación, evitando los asentamientos, permitiendo sólo actividades recreativas, deportivas y su explotación controlada.

En el Suelo de Conservación la regulación de los usos del suelo y el manejo de los recursos naturales, así como las actividades humanas, se realizan a través del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), instrumento de planeación cuya meta es delinear un patrón de usos del suelo que maximice los servicios ambientales y la capacidad productiva del SC y que, simultáneamente, minimice conflictos ambientales. El SC está dividido en unidades ambientales, cuyas características se relacionan con la capacidad para sostener actividades productivas, recargar el acuífero y conservar la biodiversidad (PGOEDF, 2000)

De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, de las 1,200 hectáreas que tiene la Delegación Iztapalapa como Suelo de Conservación, el 35% (420 ha) corresponde a las Áreas Naturales Protegidas *Cerro de la Estrella* y *Sierra de Santa Catarina*, lo que equivale al 0.47% del Suelo de Conservación, cuyos usos de suelo y zonificación, así como los criterios para su conservación y manejo son determinados a través de un programa de manejo (PGOEDF, 2000; LADF, 2004). Sin embargo, a pesar de la existencia de diferentes instrumentos legales y la presencia de diferentes instancias, las condiciones del Cerro han ido deteriorándose hasta llegar a la siguiente problemática:

Problemática Ambiental. Debido a sus características geológicas, morfológicas y ambientales, el Cerro de la Estrella tiene un papel importante en la región oriente del Distrito Federal por los servicios ambientales que presta, entre los que se incluyen la producción de oxígeno, absorción y fijación de bióxido de carbono, así como su función como barrera física que mitiga los efectos causados por tolvaneras y como zona de recarga del acuífero (CORENA, 2003).

Uno de los problemas más críticos para la Cuenca de México y en particular el Distrito Federal es la disponibilidad de agua, fundamentalmente por la disminución de las zonas de recarga del acuífero; las condiciones geológicas de la Cuenca impiden la infiltración de agua prácticamente en toda su superficie y de manera natural sólo se realiza en la región montañosa, por lo que es fundamental conservar esta zona, así como la recarga artificial en sitios estratégicos y a través de plantas de tratamiento para su sostenimiento (Lesser,1999).

Dentro del Suelo de Conservación, Iztapalapa, junto con Tláhuac y Gustavo A. Madero, están consideradas como las tres delegaciones con mayor déficit hídrico en el Distrito Federal. No obstante la urbanización de la zona metropolitana, especialmente de la zona oriente se considera que el Cerro sigue formando parte del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y constituye una de las principales zonas de recarga del oriente de la Ciudad.

En el Cerro de la Estrella se localiza la planta de tratamiento de aguas más grande del Distrito Federal, cuya capacidad de operación es de 2,300 l/s a nivel terciario; una parte importante de estas aguas se envía hacia la zona de los canales de Xochimilco. De acuerdo con datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, hasta 400 l/s del total que se produce en la zona podrían destinarse para recarga a través de pozos ya existentes y para auxiliar en el déficit de este recurso; actualmente en este sitio se estima una carga anual de 24, 751 m³/ año, por lo que deben promoverse las posibles medidas para que la utilización del recurso se optimice.

Otro problema en la zona es la erosión; la topografía accidentada, la naturaleza de sus materiales y la pérdida de la cubierta vegetal han favorecido este proceso por la acción del viento y del agua y se calcula que en el Cerro la tasa de erosión supera la establecida por la FAO, de 10 ton/ha/año. Considerando que el suelo es un recurso no renovable y que recuperarlo o mejorar sus condiciones resulta sumamente costoso, su conservación debe ser preventiva, más que correctiva. La erosión en toda esta zona es tanto hídrica, como eólica y química debido a las condiciones naturales del sitio y ha estado fuertemente influenciada por las actividades humanas; sus efectos más evidentes han sido la remoción de materiales, la pérdida constante de suelos y la formación de cárcavas, principalmente en las partes altas del Cerro (UACH, 2002).

Otros factores son el desprendimiento de rocas y derrumbes al interior de las cuevas, causando la acumulación y el flujo de escombros, así como la remoción del suelo o compactación del mismo en las zonas de tránsito deportivo por la presencia de materiales provenientes de áreas agrícolas, de pastoreo o de entrenamiento de caballos (UACH, 2002), residuos que al ser removidos en temporadas de lluvia, incrementan la velocidad de escorrentía, provocando inundaciones en ciertas zonas.

Asimismo, al estar inmerso en una zona completamente urbana, en el Cerro la contaminación es una condición frecuente debido a la presencia de elementos gaseosos y aumento de gas carbónico, los cuales constantemente son arrojados a la atmósfera mediante la quema de combustibles fósiles como petróleo, gasolina, gas y carbones minerales, entre otros.

En estas áreas, la vegetación es imprescindible porque cumple un papel fundamental por varias razones: funciona como amortiguador de los impactos provocados por la lluvia sobre la superficie del suelo; las raíces -especialmente de árboles y arbustos- retienen el suelo o cuando la planta termina su ciclo de vida, se incorpora a éste aportando grandes cantidades de materia orgánica, y en la medida que ésta aumenta, el suelo adquiere la propiedad de almacenador o retenedor de agua haciendo que se comporte como una esponja, lo cual es importante en sitios con altas pendientes o taludes para que éstos no se deslicen o se erosionen.

Por otra parte, gracias a que la vegetación lleva a cabo la captura de CO₂, utiliza los productos resultado de la contaminación dentro de sus procesos naturales para la formación de sus tejidos y auxilia a purificar la atmósfera, por lo que debe procurarse no sólo no perderla, sino aumentar el porcentaje de la cubierta vegetal y mantenerla en las mejores condiciones posibles.

Pérdida de la biodiversidad. Se estima que desde los años ochenta el Cerro ya no presentaba ecosistemas naturales (Vargas, 1984); actualmente existe una arboleda inducida de eucalipto y cedro blanco, producto de diversas reforestaciones. De acuerdo con un estudio realizado por la CORENA en 1999, la vegetación en el Cerro estaba distribuida en 50 ha de cedro blanco, 44 ha de eucalipto y 8.5 ha ocupadas con pirú y acacia, además de algunos manchones de palo dulce, lo que indica que más del 60 % de la superficie del Área presenta vegetación no adecuada.

Además de contar con un arbolado poco diverso, se presenta un problema de reforestación mal orientada. Durante la primera mitad del siglo XX, se introdujeron varias especies, entre ellas el eucalipto y el cedro como alternativa para reforestar sitios muy degradados, con la finalidad de que cumplieran con un servicio ambiental importante para la Ciudad; sin embargo, el uso de algunas especies fue excesivo y en algunos casos las especies no fueron las adecuadas para el medio urbano y han desplazado a otras especies como el huizache (SMA, 2004).

En el caso del Cerro, una de las especies más utilizadas ha sido el eucalipto, que aun cuando es altamente competitiva para invadir y desplazar a la vegetación nativa, su corteza frágil y quebradiza y el débil anclaje de las raíces, principalmente en suelos poco profundos o inclinados, así como la alta densidad de plantación por unidad de área, propician que los árboles sean sensibles a vientos o lluvias fuertes, causando un proceso de deterioro y vulnerabilidad a la presencia de plagas como la conchuela (*Glycaspis brimblecombei*). El gusano descortezador (*Phloeosinus.baumani*), en el caso del cedro blanco, ha causado que se hayan retirado hasta 4,500 árboles infectados en los últimos tres años en el Cerro de la Estrella (DGCORENADER, 2005; SMA, 2004).

En el caso del eucalipto, la plaga se ha extendido en 25 entidades del país causando severos daños, principalmente en zonas urbanas, suburbanas y de restauración ecológica. Las consecuencias de esta infestación han sido la pérdida de follaje y reducción del crecimiento, con lo que aumenta la susceptibilidad a otras enfermedades y finaliza con la muerte prematura del arbolado, además de propiciar la acumulación de material combustible como hierbas, tocones y troncos, precursores de incendios (Delegación Iztapalapa, 2004).

Aunque se han llevado a cabo algunas acciones para el saneamiento del arbolado, en las condiciones actuales se registra una esperanza de vida de 2 años y los pocos datos obtenidos señalan al control biológico como la principal opción para su control y manejo. A través de varias instancias, entre ellas la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se realiza el Programa de control biológico de la plaga que afecta al *Eucalyptus* spp. en las áreas verdes del Distrito Federal. Éste se realiza a través de un parasitoide, la avispa *Psyllaephagus bliteus*, la cual deposita sus huevecillos en los sitios en donde la plaga está reproduciéndose; en el momento en que las larvas de las avispas hacen eclosión se alimentan de la ninfa, con lo anterior se controla y evita una mayor dispersión de la plaga, previniendo la muerte y caída masiva de árboles de eucalipto (SMA, 2004).

Por otra parte, en el Cerro de la Estrella se requiere la realización de obras mínimas necesarias para la conservación de suelo y agua, así como para evitar la deforestación y la erosión, que en éstos casos, podría ser la sustitución de la vegetación a largo plazo con la finalidad de no perder cubierta vegetal y se promueva de alguna forma el cambio en la cobertura de suelo.

Entre 2001 y 2005, por parte de la DGCORENADER y la Delegación Iztapalapa, se ha reforestado una superficie estimada de 50 ha con más de 50,000 individuos de encino, huizache, retama, palo dulce, maguey, uña de gato, tepozán y chapulixtle, con la finalidad de utilizar especies adecuadas con la vegetación de la zona; sin embargo, se requiere de mantenimiento continuo para evitar que el déficit de agua en la zona sea un elemento determinante para la sobrevivencia de las plantas y lograr que las medidas sean preventivas, más que correctivas, ya que en algunos casos ha sido necesario sanear hasta 58 hectáreas en periodos muy cortos de tiempo, por lo que se requiere que éstas acciones se lleven a cabo de manera periódica en toda el Área.

En el caso de la fauna, actualmente es muy escasa y está representada por mamíferos medianos y pequeños como ratones y murciélagos. La mayoría de las especies ha desaparecido como resultado del aislamiento biológico del área, las actividades humanas, además del cambio de uso de suelo de agrícola a habitacional (CORENA, 2001).

Actualmente se estima la pérdida del 85 % de la fauna, sin embargo, no existen inventarios recientes que precisen la situación en la zona, la cual, junto con la Sierra de Santa Catarina, representan los únicos sitios de refugio en la zona oriente del Distrito Federal.

A este respecto, la fragmentación y el aislamiento paulatino de las áreas naturales en las zonas urbanas, hasta convertirse en parches o zonas aisladas, tienen consecuencias tanto ambientales como biológicas por una serie de procesos en cadena que inician con la deforestación y disminución de la cubierta vegetal, llegando a ser un factor limitante para la disponibilidad y diversidad del alimento de las especies que en algún momento pudieran haberse distribuido en la zona, y finalmente, como uno de sus principales efectos, la disminución en la diversidad biológica presente (Smills *et. al.*, 1989).

Tradicionalmente se da énfasis a la creación y preservación de reservas naturales, sin embargo, debe considerarse que el mantenimiento de estos remanentes es importante por varias cuestiones. Uno de los objetivos de la conservación es mantener la diversidad de especies y ecosistemas, aún cuando no se sabe cuál fue la estructura original del sitio y de sus comunidades biológicas, es evidente que se trata de un ecosistema fragmentado. Las especies de flora y fauna requieren que funcione el ecosistema completo, sin embargo, deben establecerse prioridades de manejo y llevar a cabo actividades continuas con la finalidad de mantener algunas características del área, o en su caso, determinar el espacio mínimo necesario y los valores con que cuenta el área para considerar importante y justificar los recursos que se asignan a su conservación (Saunders, 1991).

Contaminación. Otro problema en la zona es la presencia de desechos sólidos en sitios donde existen asentamientos humanos; diversas barrancas son utilizadas como basureros, lo que obstaculiza el flujo natural del agua desde las partes altas del Cerro durante la época de lluvias y las aguas residuales se vierten a cielo abierto; las zonas que colindan con el Panteón civil se utilizan como tiraderos de basura o relleno sanitario y en zonas cercanas, como Lomas del Manto y El Santuario, existen sitios con almacenamiento, selección y venta de residuos sólidos reciclables, provocando, además de olores desagradables y la proliferación de fauna nociva, la acumulación y lixiviación de contaminantes al suelo y subsuelo.

Asimismo, se presenta un problema de contaminación por industrias localizadas en la zona, como el crematorio del Panteón Civil de Iztapalapa, cuya generación de gases resulta en contaminación de aire, suelo y agua.

Un aspecto fundamental que influye en la problemática es la situación socioeconómica de la Delegación, pues aún cuando forma parte del Suelo de Conservación, el Cerro cuenta con una zona de influencia completamente urbana y con un elevado crecimiento poblacional, ingresos económicos bajos, bajo nivel de educación, una alta proporción de viviendas carentes de servicios básicos y el grado de marginación más alto dentro del Distrito Federal (PGOEDF, 2000). Estos aspectos dificultan la conservación de los recursos naturales, siendo necesaria la participación de la población que rodea el Área Natural Protegida para evitar que continúe el deterioro de la zona por actividades humanas.

Crecimiento urbano y asentamientos humanos irregulares. Desde los años treinta, en el Cerro se ha tratado de frenar la ocupación de las áreas con valor natural e histórico, por lo que cuenta con varios instrumentos de protección; el 24 de agosto de 1938 se decreta cómo Parque Nacional una superficie de 1,100 ha; actualmente esta superficie se ha reducido en un 90 % y prácticamente no existe, ya que esta completamente inmersa en la zona urbana.

Desde 1987, el Cerro esta contemplado en el Plan General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal como Suelo de Conservación, y dentro de éste último, como Zona de Protección Especial Forestal Restringida en la parte más alta y

Forestal Múltiple en su parte media. Con base en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa de 1997, el uso de suelo asignado a toda el área es de Preservación Ecológica (PE), una de las categorías más restrictivas, debido a sus características e importancia para el equilibrio ecológico, y de acuerdo con el Programa, estas zonas deberán ser conservadas, además de vigiladas y protegidas de asentamientos irregulares (GODF, 1997).

En 1999, la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAT, realizó un estudio técnico para determinar el estado actual de los Parques Nacionales en el Distrito Federal; derivado del estudio se determinó que el estado actual del Cerro es de un marcado deterioro y sin representatividad regional como ANP, por lo que una opción en ésta época fue constituirla como un área de conservación de competencia del Distrito Federal, que ya estaba considerado en la declaratoria como Zona Sujeta a Conservación Ecológica del 2001.

Posteriormente, debido a las presiones de crecimiento tanto en Suelo Urbano como en Suelo de Conservación, el Programa Delegacional para Iztapalapa establece que el ordenamiento territorial se concrete en Programas Parciales Estratégicos dando lugar al Programa Parcial de Desarrollo Urbano *Cerro de la Estrella*, cuyo objetivo fue precisamente la conservación de zonas con importancia histórico-cultural y ecológica, teniendo como principales lineamientos el control de los asentamientos humanos; el ordenamiento territorial en función de los usos de suelo y la disponibilidad de agua -recurso crítico- así como la conservación de las zonas arqueológicas (GODF, 2000).

La ocupación del Cerro ha estado asociada a diferentes procesos sociales; durante la Conquista, el interés de los colonizadores estuvo orientado al centro de la Ciudad y fue hasta el siglo XVIII que los españoles se posesionan de estas tierras, lo que permitió a Iztapalapa mantenerse con menos de 1,000 habitantes, mientras que la población de la Ciudad de México ascendía a 100,000 (GODF, 2000).

Para 1930, las haciendas en Iztapalapa habían sido desmembradas y la producción agrícola desarrollada hasta entonces fue afectada por la ampliación de las redes de abastecimiento de agua potable para la Ciudad, reduciendo el nivel de los mantos freáticos y un continuo cierre de canales y zanjas, lo que permitió el crecimiento urbano hacia zonas antes inhabitables por ser pantanosas y privilegiando el desarrollo industrial en la zona oriente de la Ciudad (GODF, 2000).

A partir de ese momento, la búsqueda por tierras agrícolas y agua fue sustituida por la de vivienda; con el surgimiento de un gran número de asentamientos irregulares que generaron una presión y hostigamiento hacia los nativos del lugar, y se deduce que han sido un factor determinante en la permanencia de las festividades y el arraigo a las tradiciones, como un mecanismo de defensa de la identidad local ante el crecimiento de la Ciudad de México (GODF, 2000). Para mediados del siglo XX la población de la Ciudad se había incrementado significativamente y ascendía a 3.2 millones de habitantes, un crecimiento 16 veces mayor que el siglo anterior; en Iztapalapa, este incremento fue 19 veces mayor, alcanzando una población de casi 80,000 habitantes.

El crecimiento urbano en el Cerro se inicia en forma paulatina desde los años setentas mediante el fraccionamiento irregular del suelo propiedad de ejidatarios, con el pretexto de proporcionar vivienda a hijos y parientes, contraviniendo el decreto de conservación del Parque Nacional de 1938. Con la finalidad de proteger este espacio, en 1987, cuando se define para el Distrito Federal la división entre el Suelo Urbano y Suelo de Conservación, el Cerro de la Estrella quedó incluido dentro de éste último.

Sin embargo, debido a la amplia oferta de suelo destinado esencialmente para vivienda popular por los bajos costos y lo accesible de sus vialidades, principalmente Ermita Iztapalapa y Tláhuac, el proceso de urbanización continuó y es a orillas de estas avenidas donde se concentraron los asentamientos humanos. Posteriormente, en el sureste del Cerro se instalaron las primeras industrias que atrajeron más población al lugar.

A partir de los sismos de 1985 se reflejó un crecimiento masivo, los asentamientos se presentaron además de las partes bajas del Cerro, en los rellenos de barrancas, tiraderos de basura y de materiales de desecho de construcciones y traslados de tierra por obras como la del Metro Taxqueña. Si bien esta población estuvo formada en sus orígenes por pepenadores, la ubicación del Cerro produjo un cambio paulatino a población de tipo medio. Durante la década de los 90's, como resultado de la operación del Programa Solidaridad y la regularización de servicios, el crecimiento se intensificó en asentamientos como Ampliación Veracruzana, Estado de Veracruz, Valle de Luces, Fuego Nuevo y Xalpa (GODF, 2000).

Asimismo, en sitios como San Juan Xalpa se instalaron industrias y unidades habitacionales de alta densidad las cuales, por carecer de una estructura urbana adecuada, contribuyeron a la presencia de vandalismo y drogadicción, además de alterar los usos del suelo, creando vialidades, elementos de equipamiento urbano y redes de infraestructura de manera desordenada (GODF, 2000. Programa Parcial de Desarrollo Urbano *Cerro de la Estrella* del PDDU para la Delegación Iztapalapa).

En 1991, en un intento por proteger a la zona del crecimiento urbano, el Gobierno Federal expropió y decretó a favor del Distrito Federal el Cerro de la Estrella como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica. Posteriormente, en 1995, se estableció el espacio urbano actual del Cerro de la Estrella y los asentamientos irregulares continuaron manteniéndose por la vía de los amparos; las acciones más representativas para contenerlos se realizaron en 1998 con el desalojo del predio Matlalotzin, ubicado al sur del Área y en 2005, en una superficie de más de 10,000 m² en los predios Ampliación Veracruzana 2 y 3, ubicadas al norte del Área.

A pesar de que el polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Cerro de la Estrella contempla más de 600 ha (GODF, 2000) y clasifica la totalidad del Cerro como Suelo de Conservación, en la última década, la ocupación del Cerro y la presencia de los asentamientos humanos irregulares aumenta dentro del Área Natural Protegida, el Suelo de Conservación y en la Zona Arqueológica delimitada por el INAH, por lo que actualmente es uno de los problemas más graves por el grado de consolidación y urbanización que alcanzan y que impiden la recuperación de las condiciones naturales del Área.

En el 2005, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Parcial de Desarrollo Urbano *Cerro de la Estrella* y resolver en parte la demanda social de vivienda, se realizó un análisis de los asentamientos humanos ubicados en el Cerro de la Estrella, considerando básicamente su establecimiento antes y después de la declaratoria, así como su grado de consolidación, por lo que se propuso establecer la nueva poligonal y la nueva categoría del área como Zona Ecológica y Cultural, con lo cual desafortunadamente se redujo en un 15 % la superficie del área de conservación.

Asimismo, el Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas, a través de la Comisión de Crecimiento Cero, en la que colaboran Delegación Iztapalapa, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la DGCORENADER, entre otras instancias, en el 2006 realizó un análisis y actualización de los asentamientos humanos irregulares en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, registrando dentro de la poligonal del ANP nueve asentamientos irregulares ubicados al norte y al suroeste del Área.

Al norte se ubican cuatro asentamientos que ocupan una superficie aproximada de 1.4 ha cuyas viviendas en su mayoría son de tipo provisional, los servicios públicos básicos son provistos en forma clandestina, luz y agua a través de pipas; al suroeste se ubican los asentamientos más grandes, Cufas y Maravillas, además de otros dos, juntos ocupan una superficie de 9.7 hectáreas y se calcula que existen más de 270 viviendas; Maravillas, el de mayor antigüedad, consta de 240 viviendas, el 40% de las cuales ya son permanentes y la mayoría cuentan con servicios de luz, agua y teléfono, no así con drenaje y pavimento.

Debido a características como la topografía del suelo, los accesos presentes en la zona y su cercanía a otros asentamientos humanos que socialmente tienen cierto grado de activismo político, existen sitios con alto riesgo de ocupación, por lo que es necesario continuar con acciones por parte de diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal para el tratamiento de estos asentamientos, a fin de evitar que la deficiencia en la aplicación de planes de manejo y desarrollo, así como factores de índole político sigan propiciando invasiones en diversos sectores del área y hacia las partes altas del Cerro, con la consecuente destrucción de los recursos naturales y elementos histórico-culturales ahí presentes (INAH, s/a; DGCORENADER, 2005).

ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS DENTRO DEL POLÍGONO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CERRO DE LA ESTRELLA

Número	Nombre	superficie estimada (ha)
1	Ampliacion Fuego Nuevo	0.1400223
,	Ampliacion Veracruzana I Zopilocalco	0.5040621

	TOTAL	11.2629724
9	Maravillas	7.6651817
8	Loma Bonita (La Lomita)	0.8737543
7	Guardabosque	1.0252156
6	El Hoyo	0.1244488
5	Cufas	0.8910684
4	Barranca Loma Encantada	0.0174856
3	Barranca El Zapote	0.0217336

Uso social de la zona cultural. La gran cantidad y variedad de evidencias arqueológicas en el Cerro de la Estrella lo convierten en el único espacio histórico y cultural de la demarcación territorial, con monumentos arqueológicos factibles de visitarse por el público, cuyas características lo hacen uno de los pocos ejemplos a nivel mundial, en términos de una elevación natural que a su vez es una zona arqueológica, por lo cual adquiere relevancia como elemento fundamental de identidad nacional (Sánchez, 2006).

El Proyecto de Investigación Antropológica Cerro de la Estrella (PIACE) tiene su área de estudio en el Cerro de la Estrella, Mexicaltzingo, Culhuacán y el Centro Histórico de Iztapalapa porque en esta zona se localizan los sitios con mayor valor histórico-cultural, no sólo en términos de los vestigios arqueológicos y arquitectónicos, tanto prehispánicos como coloniales, sino por la permanencia de costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales; y, en segundo lugar, porque la expansión urbana de la Ciudad de México pone en peligro la existencia de esos elementos del patrimonio histórico-cultural (PIACE, 2002).

Desde hace más de siglo y medio (1843) se lleva a cabo la representación del *Via Crucis* de la Pasión de Cristo todos los viernes santos, festejo que promueve la visita de una cantidad considerable de personas. Este evento involucra los ocho barrios que conforman Iztapalapa, autoridades de esa delegación y otras del gobierno del Distrito Federal; se estima que anualmente recibe más de un millón de visitantes, que generan una gran cantidad de basura, daños a la vegetación, compactación del suelo de ciertas zonas, la destrucción paulatina de la estructura piramidal prehispánica, así como el deterioro general de las zonas que ocupan estos visitantes por breves periodos.

Asimismo, en las cuevas y sitios con valor arqueológico, cuyas formaciones naturales presentan elementos con valor cultural que funcionaron en algún tiempo como centros rituales, existen pocos estudios sistemáticos y se presentan derrumbes, procesos de erosión, azolves por basura y cascajo, y actualmente están afectadas por saqueo, actividades excursionistas mal orientadas, presentan una gran cantidad de basura y grafittis, o bien son habitadas por indigentes o utilizadas para actos de vandalismo.

Igualmente, la actividad deportiva y recreativa, la presencia de actividades ecuestres de manera desordenada propicia la existencia de senderos de corredores y visitantes, la erosión del suelo y el deterioro generalizado de toda el área.

Por lo anterior, la conservación del Cerro de la Estrella es no sólo importante, sino fundamental para recuperar, en la medida de lo posible, una zona que ha perdido la mayor parte de sus características naturales y disminuido sus funciones ecológica, cultural y recreativa, para lo cual el presente programa de manejo establece los siguientes objetivos.

OBJETIVOS

Objetivo General

Conservar los recursos naturales y el patrimonio cultural del Área Natural Protegida, Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella", a través de un manejo planificado e integral, así como de la regulación de las actividades que se desarrollen dentro de ella.

Objetivos Particulares

Protección y vigilancia

Conservar la integridad de los recursos naturales y el patrimonio cultural de Área Natural Protegida a través de acciones de vigilancia, prevención y control de incendios, así como de prevención y atención de ilícitos ambientales, de manera programada, permanente y coordinada entre la Delegación Iztapalapa, el INAH y la DGCORENADER.

Conservación y Restauración

Recuperar, en la medida de lo posible, las características naturales del Área, a través de acciones como la disminución de especies exóticas, reforestación con especies adecuadas, obras de conservación de suelo y agua, así como de programas para el manejo y disposición adecuada de residuos sólidos, especialmente en las zonas con mayor perturbación.

Investigación y Monitoreo

Establecer un programa de monitoreo e investigación, con el fin de contar con bases biológicas y arqueológicas para una mejor planeación de las acciones de conservación de los recursos naturales y el patrimonio histórico-cultural que aún se conservan en el área, a través del establecimiento de vínculos de colaboración con diferentes instancias, así como coordinar las investigaciones que se realicen en el área.

Uso Público

Estimular entre la población el conocimiento, respeto y aprecio del patrimonio natural y cultural del lugar, así como proveerle de espacios adecuados para la recreación, a través de la promoción y orientación adecuada de estas actividades, para que se realicen de manera ordenada y con apoyo de programas de difusión y educación ambiental por parte de las instancias involucradas.

Histórico-cultural

Conservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural, a través de acciones de protección, vigilancia, restauración y mantenimiento del mismo, así como del fortalecimiento de la colaboración y coordinación entre las instancias involucradas.

Marco Legal y Administración

Contar con los instrumentos jurídicos necesarios para dar protección al Área Natural Protegida a cargo del Gobierno Delegacional, con la participación y respaldo de la DGCORENADER y el INAH, a través de la regulación de las actividades que se realizan en ella, bajo los criterios de la zonificación.

Coordinación Interinstitucional

Lograr la participación coordinada de los diferentes sectores involucrados con el Área, para cumplir con los objetivos de conservación de los recursos naturales y del patrimonio arqueológico y cultural existente, a través de la creación de un Consejo Asesor que ayude a mejorar la capacidad de gestión, promueva y refuerce la conservación e investigación, así como para dar seguimiento al Programa de Manejo.

MATRIZ DE SUBPROGRAMAS Y ACCIONES

Los subprogramas y las acciones que integran el programa de manejo de la Zona Ecológica y Cultural Cerro de la Estrella, están construidos con base en el análisis de las necesidades de manejo, las prioridades del Área, así como para atender la problemática y aprovechar sus potenciales, considerando el diagnóstico y la zonificación propuesta.

La matriz presenta de manera sistematizada las acciones a realizarse en el corto (C) y mediano (M) plazos, o de manera permanente (P). Algunas de ellas ya se realizan de forma coordinada con diferentes instancias, tanto gubernamentales como de investigación, académicas o de carácter social; en otros casos se pretende promover la definición de responsables y participantes.

Los plazos para el cumplimiento de las acciones son:

C Corto	1 a 2 años
M Mediano	3 a 4 años
P Permanente	actividad continua

Acciones	Plazo	Instituciones involucradas			
Protección y Vigilancia					
Construir y/o rehabilitar infraestructura para la vigilancia.	Corto	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Construir barda perimetral y casetas para la protección y vigilancia del patrimonio natural y cultural del Cerro de La Estrella.	Corto	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Elaborar y ejecutar el programa de vigilancia de manera coordinada.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH, Secretaria de Gobierno, SSP, SACM y DGCORENADER			
Definir procedimientos para la atención y canalización de ilícitos.	Corto	Jefatura Delegacional Iztapalapa y DGCORENADER			
Atender y prevenir los ilícitos en materia ambiental y los relacionados con el patrimonio arqueológico.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH, DGCORENADER, PAOT			
Operar el programa institucional de control y combate de incendios.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH			
Diseñar y realizar campañas sobre la prevención de incendios, dirigidas a vecinos y usuarios del Área.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa y DGCORENADER			
Capacitar y actualizar al personal de vigilancia.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Diseñar y operar un programa de señalización informativa, restrictiva y prohibitiva.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Difundir las reglas administrativas entre los visitantes, instituciones y organizaciones que realizan actividades dentro del Área.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Conservación y Restauración					
Realizar el diagnóstico de áreas perturbadas.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Elaborar y ejecutar un programa de saneamiento forestal.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			
Elaborar y llevar a cabo un programa de reforestación que considere la sustitución de especies.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER			

Elaborar y operar un programa de obras para la conservación de suelo y agua, especialmente para el control de la erosión hídrica y eólica.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH SACM y DGCORENADER		
Elaborar y operar un programa de control y retiro de desechos.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Establecer un programa de prevención y control de patógenos presentes en el arbolado.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa y DGCORENADER		
Investigación y Monitoreo				
Coordinar, con las instancias involucradas, las investigaciones que se realicen en la Zona de Monumentos Arqueológicos y en el ANP.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Definir y sistematizar líneas de investigación y monitoreo a desarrollar.	Corto	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Establecer vínculos de colaboración para el desarrollo de investigación y monitoreo.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Realizar los inventarios de flora y fauna.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, DGCORENADER y Sector Académico		
Diseñar y operar un sistema de monitoreo de los recursos naturales, considerando especies de importancia especial.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH, DGCORENADER y Sector Académico		
Uso Público y Social		,		
Reorientar y vincular las actividades deportivas, turísticas y recreativas a la conservación del Área.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Mejorar y definir las condiciones y ubicación de los espacios deportivos y recreativos.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH		
Definir, crear, restaurar y mantener la infraestructura necesaria para la atención a visitantes.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa y DGCORENADER		
Establecer y operar un programa de actividades culturales, turísticas y recreativas.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Promover programas educativos y de divulgación que estimulen el conocimiento del patrimonio cultural y natural.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Establecer rutas ecológico-ambientales, recreativas, deportivas, arqueológicas, históricas y culturales.	Corto	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		
Organizar talleres de conservación del patrimonio cultural y de educación ambiental.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER		

Conservación Arqueológica y del Patrimonio Cultural		
Operar un Programa de Investigación Arqueológica.	Permanente	INAH
Establecer un programa de limpia y mantenimiento de cuevas y petroglifos.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH
Fortalecer la colaboración y coordinación entre la DGCORENADER, Delegación Iztapalapa y el INAH para la conservación de la zona arqueológica.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER
Marco legal, administración y coordinación interinstitucio	onal	
Elaborar el Programa Anual de trabajo para el Área	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER
Establecer esquemas operativos de coordinación interinstitucional	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH, DGCORENADER y demás dependencias.
Gestionar y dar seguimiento a los asuntos legales relacionados con el Área.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, SEDUVI, PAOT y DGCORENADER, INAH.
Aplicar la normatividad para evitar y reubicar los asentamientos humanos irregulares.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, SEDUVI, PAOT y DGCORENADER, INAH.
Establecer esquemas para la obtención de fondos de diversas fuentes para apoyar la conservación del Área.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER
Fortalecer y/o dar mantenimiento a la infraestructura necesaria para la operación del ANP.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH, SACM y DGCORENADER
Aplicar un programa de recursos autogenerados para el ANP.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER
Capacitar al personal operativo del ANP.	Permanente	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH y DGCORENADER
Establecer un Consejo Asesor para la conservación del Área.	Corto	Jefatura Delegacional Iztapalapa, INAH, DGCORENADER, SSP, SACM, PAOT, Sector académico y social
Gestionar convenios de colaboración para el rescate y conservación de la zona de monumentos arqueológicos.	Mediano	Jefatura Delegacional Iztapalapa, Secretaria de Gobierno, INAH, SSP, DGCORENADER y Sector académico

REGLAS ADMINISTRATIVAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Capítulo I Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas tienen por objeto regular las actividades que se realizan dentro del Área Natural Protegida con la categoría Zona Ecológica y Cultural Cerro de la Estrella.

- **Regla 2.** La Administración de la Zona Ecológica y Cultural Cerro de la Estrella está a cargo de la Jefatura Delegacional de Iztapalapa de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre esta demarcación y la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal el 2 de mayo de 2002. Para tal efecto, designará por escrito un responsable de dicha administración, el cual se coordinará con los responsables designados por la SMA, INAH y demás dependencias competentes.
- **Regla 3.** La aplicación de las presentes reglas corresponde a la Jefatura Delegacional de Iztapalapa, a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias federales y locales, de conformidad con el decreto de creación del Área Natural Protegida, el presente programa de manejo y demás ordenamientos legales en la materia.
- **Regla 4.** Además de lo previsto en estas reglas, serán de aplicación la Ley Ambiental del Distrito Federal y, supletoriamente, las disposiciones siguientes:
 - I. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
 - II. Ley General de Vida Silvestre;
 - III. Ley Federal de Aguas Nacionales;
 - IV. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;
 - V. Ley Federal de Turismo;
 - VI. Ley de Aguas del Distrito Federal;
 - VII. Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal;
 - VIII. Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;
 - IX. Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
 - X. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
 - XI. Ley de Turismo del Distrito Federal;
 - XII. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;
 - XIII. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.
 - XIV. Código Civil para el Distrito Federal; y,
 - XV. Código Penal para el Distrito Federal.
- **Regla 5.** Para efecto de las presentes reglas, se estará a las definiciones que se contienen en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos así como las siguientes:
- I. Actividades recreativas: Aquellas relacionadas con el disfrute de la naturaleza;
- II. *Administración del ANP*: Supervisión, vigilancia y operación del Programa de Manejo del Área Natural Protegida; así como el control y aprovechamiento de los recursos para la conservación del Área;
- III. ANP: Área Natural Protegida;
- IV. Área Natural Protegida: El área comprendida dentro de la poligonal que establece el decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de noviembre de 2005, por el cual se declara una superficie de 121-77-00 hectáreas como Área natural protegida con la categoría de Zona Ecológica y Cultural denominada Cerro de la Estrella, ubicada en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal;
- V. Conservación: Conjunto de actividades para la protección, manejo y aprovechamiento del patrimonio natural y cultural:
- VI. *Cultura*: Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos de una sociedad o grupo social, comprende además de las artes y las letras, los estilos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;
- VII. Dirección: Dirección de Áreas Naturales Protegidas;
- VIII. *Dirección General*: Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;
- IX. Ecoturismo: Actividad recreativa de bajo impacto dirigida a la apreciación y conocimiento de la naturaleza;
- X. *Emergencia ambiental:* Situación derivada de acciones humanas o fenómenos naturales que afectan gravemente la integridad de los ecosistemas del ANP;
- XI. Gaceta Oficial: Gaceta Oficial del Distrito Federal;

- XII. *Guía:* Persona autorizada para proporcionar al visitante orientación e información profesional sobre interpretación ambiental, historia natural, patrimonio ambiental, turístico y cultural que contiene el Área, a través de visitas organizadas, autorizadas y coordinadas;
- XIII. INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XIV. Jefatura Delegacional: Jefatura Delegacional de Iztapalapa;
- XV. Jefe Delegacional: Titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa;
- XVI. Ley: Ley Ambiental del Distrito Federal;
- XVII. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XVIII. *Monumentos arqueológicos:* Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos de la flora y de la fauna relacionados con esas culturas;
- XIX. PGOEDF: Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;
- XX. *Prestador de servicios*: Persona que se dedica a la organización de grupos de visitantes que ingresan al Área natural protegida con fines de ecoturismo, actividades culturales, deportes, recreación o educación ambiental;
- XXI. Programa de Manejo: Instrumento de planificación y normatividad del ANP;
- XXII. *Reglas Administrativas:* Lineamientos de carácter general y obligatorio que tienen por objeto regular las actividades que se realizan dentro del ANP;
- XXIII. Restauración ambiental: Conjunto de actividades tendientes al mejoramiento o recuperación de las condiciones ambientales naturales del ANP;
- XXIV. Restauración cultural: Intervención física de conservación para recuperar la funcionalidad del bien cultural;
- XXV. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;
- XXVI. *Visitantes*: Todas aquellas personas que ingresen al ANP con la finalidad de realizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas o de ecoturismo;
- XXVII. Zonas ecológicas y culturales: Aquellas con importantes valores ambientales y ecológicos, donde también se presentan elementos físicos, históricos y arqueológicos o se realizan usos y costumbres de importancia cultural, y,
- XXVIII. Zonificación: División geográfica del ANP en áreas específicas, en las cuales se definen las actividades y usos permitidos, en atención de las características propias y necesidades de protección, su uso actual y potencial de acuerdo con los propósitos de conservación referidos en el programa de manejo.

Capitulo II Del Consejo Asesor

- **Regla 6.** Una vez publicado el programa de manejo, la Jefatura Delegacional de Iztapalapa, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizarán las acciones de concertación necesarias para el establecimiento del Consejo Asesor, el cual tendrá por objeto asesorar y apoyar la supervisión, vigilancia y operación del programa de manejo del Área Natural Protegida.
- **Regla 7.** Una vez instalado el Consejo Asesor, éste elaborará sus reglas de operación, las cuales incluirán la estructura y funcionamiento del mismo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III De los usos de suelo. Zonificación

- **Regla 8.** Cualquier actividad que se pretenda realizar en el ANP estará sujeta a los lineamientos establecidos en la siguiente zonificación, sin perjuicio de la aplicación de los demás ordenamientos legales aplicables.
- El Cerro de la Estrella se localiza dentro del Suelo de Conservación, en la región centro-este del Distrito Federal. De acuerdo con el PGOEDF, en las áreas naturales protegidas rige la zonificación especificada en su programa de manejo. Por lo anterior, cualquier actividad que se pretenda realizar en el ANP estará sujeta a los lineamientos establecidos en la siguiente zonificación, sin perjuicio de la aplicación de otros ordenamientos legales aplicables.

La zonificación en el Cerro de la Estrella tiene características muy particulares, a diferencia de otras áreas naturales protegidas en las cuales se justifica la presencia de superficies en buen estado y delimitadas como de conservación restringida; en este caso la zonificación está definida por tres zonas con determinadas condiciones que requieren de un grado de protección y uso diferenciado.

Zona de Recuperación: Tiene una extensión de 71.48 hectáreas, que representan el 59% de la superficie del ANP; se localiza desde el extremo norte y continúa en la ladera este en las partes altas y al noreste del polígono.

Comprende toda la superficie en donde las condiciones naturales han sido modificadas significativamente pero son propicias para la recuperación de la vegetación, en este caso matorral xerófilo. En éstas zonas se busca mantener las mejores condiciones naturales realizando mínimas actividades para promover su recuperación, como vigilancia, obras de conservación de suelo y agua, reforestación con especies adecuadas, entre otras.

Asimismo en la ladera este del ANP, dentro de la Zona de Recuperación, se localizan los parajes Zapote, Jazmín y Moctezuma los cuales presentan un mejor estado de conservación; el uso de esta zonas estará destinado a programas especiales de conservación, restauración, investigación arqueo-agro ecológica, grupos especiales de interpretación y uso científico.

Zona de Uso Público Recreativo: Comprende aquellas áreas con ambientes terrestres seriamente modificados por la actividad humana que se identifican por la presencia mínima o falta de vegetación natural; cuenta con infraestructura y/o equipamiento, además de potencial para realizar actividades recreativas y deportivas principalmente.

Tiene una superficie de 27.17 hectáreas y ocupa el 22 % de la superficie. Esta formada por tres polígonos ubicados en el extremo norte, noroeste y en la parte sur del Área. En esta zona se permitirá la construcción de las instalaciones necesarias para las actividades recreativas, deportivas, ecoturísticas, culturales y de educación ambiental, conservación, manejo e imagen del ANP.

Zona de Uso Público Educativo y Cultural: El Cerro de la Estrella en su totalidad constituye parte importante del patrimonio cultural y arqueológico del Distrito Federal, pero en un sitio con elementos y uso público tan diverso que es necesario hacer una división de las zonas. En esta zona se incluyen todas aquellas áreas en las cuales están presentes elementos del patrimonio arqueológico y cultural, por lo que las actividades se orientarán a la protección del patrimonio cultural y a aquellas que fomenten el uso público de forma ordenada, para minimizar el daño e incluso mejorar las condiciones actuales.

Ocupa una superficie de 23.12 hectáreas, que constituye el 19%; está formada por tres polígonos, al centro-norte del ANP, en donde se localiza el Museo Prehispánico del Fuego Nuevo; al centro del área y en la zona con mayor elevación, donde se sitúa la Pirámide del Fuego Nuevo y todo el extremo sur, donde se ubicará el Museo Gota de Agua así como toda la infraestructura de apoyo.

Matriz de Manejo para la Zonificación

	Zona	
Simbología	Recuperación	R
Simbologia	Uso Público Recreativo	UPR
	Uso Público Educativo y Cultural	UPEC

Sector	Actividades permitidas	Zona	Actividades no permitidas	Zona
Tránsito	 Vigilancia Uso de vehículos para protección y vigilancia 	R UPR UPEC	 Establecimiento de asentamientos humanos Circulación de vehículos fuera de caminos Libre tránsito de vehículos 	R UPR UPEC

Conservación y Restauración	 Brechas cortafuego Combate de incendios Obras para control de la erosión Extracción de materiales pétreos para obras de conservación de suelo y agua Investigación científica Limpia y saneamiento Mantenimiento de caminos Mantenimiento del patrimonio cultural Mejoramiento de suelos Monitoreo de recursos naturales Monitoreo de recursos culturales Reforestación con especies nativas y adecuadas Restauración ecológica Saneamiento vegetal ¹ Uso de químicos para conservación arqueológica ² 	R UPR UPEC	 Cambio de uso de suelo Contaminación de suelo y agua Depósito de residuos sólidos y líquidos Extracción de suelo o materiales pétreos Explotación de cuerpos de agua Modificación de cauces y flujos de agua Quemas Dañar o marcar obras arqueológicas y culturales 	R UPR UPEC
Vida silvestre	 Manejo de flora y fauna silvestres Jardines botánicos Investigación 	R UPR	 Cacería Criaderos de fauna silvestre Dañar, cortar y marcar árboles Extracción de flora y fauna silvestre Introducción de especies exóticas de flora y fauna Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo o depósitos de agua 	R UPR UPEC
Agropecuario	Investigación arqueo- agroecológica	R	 Agricultura Ganadería Depósitos de residuos sólidos y líquidos 	R UPR UPEC
Deportivo	AtletismoCampismoCiclismo	UPR	Motociclismo Prácticas en vehículos motorizados	R UPR UPEC
Turismo	 Áreas de descanso Campismo Ceremonias rituales Senderos interpretativos 	UPR UPEC	Comercio ambulante Paseos a caballo	R UPR UPEC

Infraestructura y servicios	 Campos deportivos Construcción de casetas de vigilancia Ecoturismo Educación Ambiental y cultural Estacionamientos Infraestructura mínima para la administración y manejo del ANP Infraestructura y equipamiento para ecoturismo. Infraestructura y equipamiento mínimos para servicios médicos Unidad de servicios al público 	UPR	 Caballerizas Campos de tiro y gotcha Cercados Corrales de manejo y pastoreo Construcción y rehabilitación de caminos Construcción de red sanitaria e hidráulica para uso habitacional Establecimiento de rellenos sanitarios Extracción de recursos pétreos y suelo Lienzos charros Uso de químicos y explosivos 	R UPR UPEC
--------------------------------	--	-----	---	------------------

En algunos casos las actividades estarán sujetas a las siguientes condicionantes:

- ¹ El saneamiento vegetal y arbolado muerto estarán sujetos a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y tomar las medidas preventivas necesarias para su manejo, tratamiento y disposición final.
- ³ Requiere previa autorización de una instancia específica competente.

Capítulo IV De la protección y manejo de recursos naturales

- **Regla 9.** Se podrán extraer recursos naturales del ANP cuando esta acción se derive de la atención de emergencias ecológicas o de las necesidades de manejo de fauna silvestre y vegetación. Esta extracción se podrá realizar previa obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas y demás normatividad aplicable en la materia.
- **Regla 10.** Cuando se requiera del derribo de arbolado, la disposición de la madera se hará bajo la supervisión de la Administración. En su caso, las utilidades que se obtengan se aplicarán preferentemente a la restauración del lugar afectado.
- **Regla 11.** La Administración del ANP, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Forestal y en los procedimientos establecidos por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, podrá requerir la colaboración y el auxilio necesario de las autoridades civiles y de las organizaciones de los sectores público, social y privado para combatir los incendios.
- **Regla 12.** En los programas y actividades de restauración ecológica se deberá considerar, además de lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, lo siguiente:
- I. Descripción y diagnóstico de los sitios dañados, señalando las especies de vida silvestre características de la zona y, de manera específica, las que se encuentran en riesgo;
- II. Acciones de restauración incluyendo métodos para inducir la recuperación de las poblaciones naturales de flora y fauna, conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, así como obras y prácticas de conservación de suelo y agua;
- III. Tiempo de ejecución, costos y fuentes de financiamiento previstos, y
- IV. Coordinación de acciones entre la Dirección General y la Jefatura Delegacional de Iztapalapa.

Regla 13. En materia de programas y zonas de restauración del ANP corresponde a la Administración, en coordinación con el INAH y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias, promover, autorizar y realizar las acciones de restauración.

Capítulo V De los avisos y autorizaciones para el desarrollo de obras y actividades

- **Regla 14.** En el ANP sólo se podrán realizar usos y aprovechamientos que sean acordes con la declaratoria respectiva, el presente Programa de Manejo, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
- **Regla 15.** Previamente a la realización de obras y actividades y en un plazo no menor a quince días hábiles, se deberá dar aviso por escrito a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en los siguientes casos:
 - I. Colecta de ejemplares de vida silvestre con fines de investigación científica;
 - II. La investigación y monitoreo que requiera de manipular ejemplares de especies en riesgo;
 - III. El aprovechamiento de la vida silvestre, así como el manejo y control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
 - IV. Actividades de conservación de recursos naturales;
 - V. Todas las obras que, de acuerdo con la Ley, requieran de estudio de impacto ambiental;
 - VI. Uso y aprovechamiento de aguas nacionales;
- VII. Cualquier obra y trabajo de exploración, explotación o extracción;
- VIII. Uso y aprovechamiento de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal.
- IX. Realización de obras nuevas o modificación de las existentes, incluyendo caminos.

Asimismo, todas aquellas autorizaciones, que de acuerdo con las disposiciones legales correspondan a instancias gubernamentales distintas, deberán considerar, previamente a su realización, la opinión técnica de la Dirección General.

Regla 16. La realización de cualquier tipo de obra pública o privada deberá contar con la autorización del INAH, independientemente de los permisos y/o autorizaciones que expidan otras instancias, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

- Regla 17. La infraestructura que se construya para la conservación y administración del ANP deberá:
 - I. Armonizar con el paisaje y contar con los dispositivos para prevenir la contaminación al medio.
 - II. Cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- **Regla 18.** Para la obtención de las autorizaciones, el promovente deberá cumplir con los requisitos que al efecto establezcan la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones legales de la materia de que se trate.
- **Regla 19.** La disponibilidad de espacios e infraestructura para uso de los visitantes dependerá de las acciones operativas de la Administración del ANP y de los calendarios que ésta establezca para su uso.
- **Regla 20.** La colocación de señales, avisos y letreros oficiales deberá observar lo establecido por el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Distrito Federal y el INAH.

Capítulo VI De la vida silvestre

Regla 21. La conservación y uso sustentable de la vida silvestre se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y otras relacionadas con la materia.

- **Regla 22.** Las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) dentro del ANP deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley General de Vida Silvestre, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones legales aplicables.
- **Regla 23.** Previamente al establecimiento de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en el ANP, el promovente deberá solicitar la opinión técnica a la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.
- **Regla 24.** Se llevarán a cabo acciones para el manejo y control de ejemplares y poblaciones ferales, que en algún momento se tornen perjudiciales, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre. El control sanitario se hará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII Del Patrimonio Cultural

- **Regla 25.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Jefatura Delegacional de Iztapalapa y la Secretaria de Medio Ambiente, a través de la de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo acciones para la conservación, protección y salvaguarda del patrimonio cultural, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- **Regla 26.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Jefatura Delegacional de Iztapalapa y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, llevarán a cabo programas culturales atendiendo las necesidades regionales y conforme a lo dispuesto en la regla anterior.
- **Regla 27.** El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en coordinación con la Jefatura Delegacional de Iztapalapa y la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, llevará a cabo programas para la difusión del patrimonio cultural histórico y arqueológico, dirigidos a la ciudadanía.
- **Regla 28.** En la elaboración y evaluación de proyectos que se pretendan desarrollar en el ANP, se considerarán prioritarios aquellos que contemplen, además de los recursos naturales, la protección y restauración del patrimonio cultural como un aspecto fundamental para la conservación del Área.
- **Regla 29.** Será obligatoria la protección y conservación del patrimonio cultural de valor excepcional en el Área Natural Protegida constituido por aquellos elementos característicos, como sitios arqueológicos, parajes, petroglifos u otros determinados por el INAH.

Capítulo VIII De los visitantes y actividades de ecoturismo, recreativas, deportivas y de educación ambiental

- **Regla 30.** La Jefatura Delegacional establecerá un registro de organizaciones, instituciones públicas, privadas y de prestadores de servicios que realizan actividades de ecoturismo, culturales, recreativas, deportivas y de educación ambiental.
- **Regla 31.** La prestación de servicios y actividades de turismo dentro del ANP serán autorizadas siguiendo el procedimiento que establece la Ley de Turismo del Distrito Federal. Los usos turístico y recreativo dentro del ANP se podrán llevar a cabo siempre que:
- I. No provoquen una afectación significativa al ambiente;
- II. Promuevan la educación ambiental, y
- III. Cuenten con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 32. Los visitantes y prestadores de servicios de ecoturismo, recreativos, deportivos y de educación ambiental deberán observar estrictamente las siguientes disposiciones durante su estancia en el Área Natural Protegida:

- I. Atender las indicaciones señaladas por la Administración;
- II. Conservar la infraestructura y los sitios utilizados;
- III. Depositar los desechos sólidos en los lugares autorizados para tal efecto por la Administración;
- IV. Respetar las rutas establecidas para uso de los visitantes;
- V. Facilitar las actividades de inspección y vigilancia; y
- VI. Respetar los horarios que se establezcan para la visita al ANP, así como para el uso de espacios e infraestructura.

Capítulo IX De la investigación científica

Regla 33. Los investigadores que desarrollen proyectos en el Área Natural Protegida, además de contar con el permiso correspondiente, deberán:

- I. Informar a la Administración del ANP sobre el inicio de las actividades, además de hacer llegar los informes requeridos en las autorizaciones;
- II. Cumplir con las condicionantes establecidas en las autorizaciones y en las presentes reglas, además de cerciorarse que su personal haga lo mismo.

Capítulo X De las restricciones

Regla 34. En el ANP queda prohibido:

- I. Realizar cambios de uso del suelo;
- II. Los asentamientos humanos;
- III. Las actividades agropecuarias;
- IV. Ocasionar cualquier daño o destrucción de la infraestructura para la conservación, así como las obras con valor cultural del Área Natural Protegida;
- V. Realizar la extracción y manejo de recursos naturales, excepto en aquellos casos en los que se cuente con el permiso correspondiente, todo ello sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Introducir especies de fauna silvestre sin previa autorización de la autoridad competente;
- VII. Realizar actividades de cacería y captura de fauna silvestre;
- VIII. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo, fuera de las instalaciones expresamente destinadas para ello;
- IX. Realizar quemas de cualquier tipo;
- X. Dejar materiales que impliquen riesgos de generación y propagación de incendios;
- XI. Vertir contaminantes al agua, suelo y subsuelo;
- XII. Dañar, cortar o marcar la vegetación.
- XIII. El motociclismo, ciclismo, rapel, gotcha, y, en general, actividades de turismo de alto impacto;
- XIV. La utilización de vehículos, transportes o caballos fuera de las zonas permitidas.
- XV. La colecta de materiales o restos arqueológicos e históricos, así como la exploración, sin contar con la autorización del INAH.
- XVI. Abrir senderos, brechas o caminos, excepto aquellos realizados para la conservación del ANP y autorizados por la instancia competente;
- XVII. Todas aquellas actividades que dañen a los recursos y procesos naturales o que contravengan el objetivo del ANP.

CAPÍTULO XI De la inspección y vigilancia

Regla 35. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en los procedimientos que lleven a cabo las autoridades ambientales competentes para comprobar el cumplimiento del decreto del ANP, el presente Programa de

Manejo y demás disposiciones legales aplicables. Estas serán observadas en la aplicación de medidas de seguridad correctivas, de urgente aplicación y sanciones.

Los procedimientos en materia de inspección y vigilancia estarán sujetos a los principios de:

- I. Prevención de daños ambientales, y
- II. Oportunidad en la detección de ilícitos y justa reparación de los daños provocados al ambiente y sus elementos.
- Regla 36. El acceso al ANP se realizará únicamente por las áreas destinadas para tal fin por la Administración.
- Regla 37. Ningún tipo de vehículo podrá circular fuera de los caminos o veredas autorizadas para tal fin.
- **Regla 38.** La Administración establecerá mecanismos de colaboración con las autoridades federales, locales y propietarios o poseedores para la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten en el ANP.
- **Regla 39.** Para verificar las disposiciones establecidas en el decreto del ANP, el presente Programa de Manejo y demás disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades ambientales deberán realizar -según corresponda- visitas domiciliarias o actos de inspección a través de personal debidamente autorizado por la Secretaría.
- **Regla 40.** Las autoridades ambientales podrán requerir a los obligados o a otras autoridades, información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones en materia de inspección y vigilancia.
- **Regla 41.** Corresponde a la Secretaría y a la Jefatura Delegacional, en el ámbito de sus competencias, realizar la vigilancia en el ANP y sancionar los ilícitos ambientales.

Capítulo XII De las sanciones y recursos

- **Regla 42.** Las violaciones a las presentes reglas serán sancionadas por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.
- Regla 43. Toda persona podrá promover ante las instancias competentes los recursos legales que la Ley le otorga.

Anexo I Plano de zonificación del área natural protegida **Anexo II** Zona de recuperación: manejo por parajes

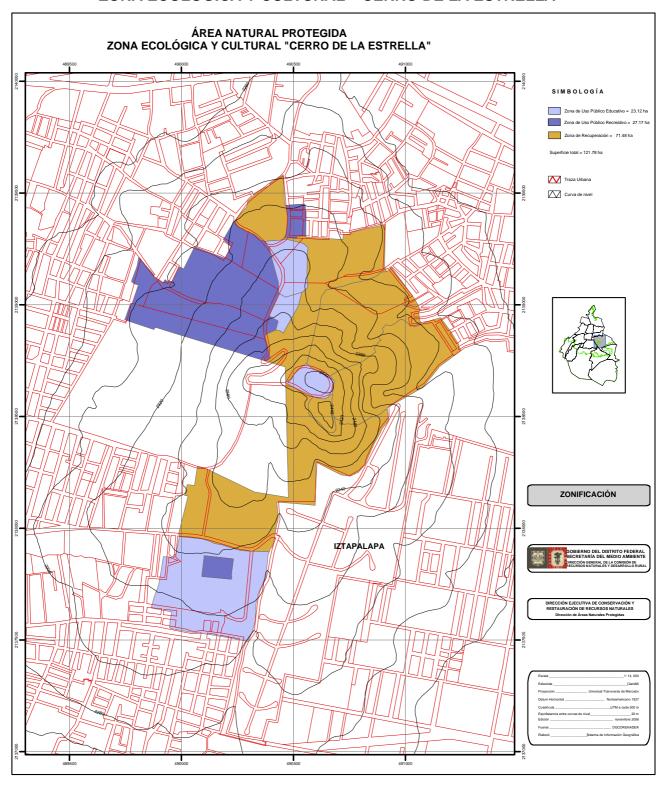
Transitorios

Primero.- El presente Programa de Manejo y sus reglas administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

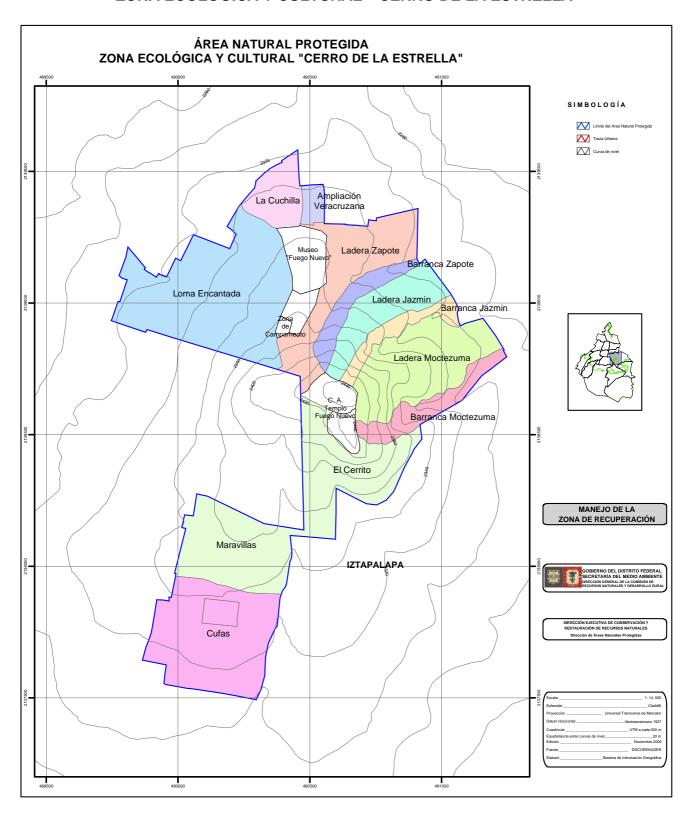
Segundo.- Una vez publicado el presente Programa de Manejo, queda sin efecto el Acuerdo por el que se establecen las Normas y Criterios que deben observarse para la realización de actividades dentro del Área Natural Protegida con la Categoría de Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 del mes de junio de 2006.

Dado la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de enero de 2007. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.

ANEXO I PLANO DE ZONIFICACIÓN ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL "CERRO DE LA ESTRELLA"



ANEXO II ZONA DE RECUPERACIÓN: MANEJO POR PARAJES ZONA ECOLÓGICA Y CULTURAL "CERRO DE LA ESTRELLA"



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS, DERIVADO DE LAS REUNIONES REGIONALES QUE CELEBRAN LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: CHIAPAS, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, TLAXCALA, VERACRUZ Y YUCATÁN

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS, DERIVADO DE LAS REUNIONES REGIONALES QUE CELEBRAN LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: CHIAPAS, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, TLAXCALA, VERACRUZ Y YUCATÁN, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PROCURADURÍAS, REPRESENTADAS POR LOS CC. LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, MAESTRO RODOLFO FELIX CARDENAS, LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, LICENCIADO JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, LICENCIADO ABEL VILLICAÑA ESTRADA, LICENCIADO GUSTAVO HECTOR PANTOJA AYALA, LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, LICENCIADA ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA, MAESTRA BLANCA LAURA VILLEDA MARTINEZ, LICENCIADO JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, LICENCIADO RUBEN DARIO MENDIOLA SOLANO Y LICENCIADO ARMANDO VILLAREAL GUERRA; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PROCURADURÍAS"; EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, RESPECTO AL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO, SUR SURESTE Y CENTRO OCCIDENTE DEL PAÍS, PLASMADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLASULAS.

ANTECEDENTES

- I.- A TRAVÉS DE LOS ESTATUTOS ESTABLECIDOS EN LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2003, ES EN DONDE ENCONTRAMOS QUE LA MISIÓN DE LA CONFERENCIA CONSISTE EN FACILITAR LA COOPERACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CON EL PROPÓSITO DE PONER EN EJECUCIÓN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE GENEREN Y QUE PERMITAN MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ACTUACIÓN DE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DEL PAÍS.
- II.- "LAS PROCURADURÍAS" COINCIDEN EN SOSTENER Y SUMAR ESFUERZOS COMUNES SOCIEDAD Y GOBIERNO, QUE DARÁ COMO RESULTADO LA SEGURIDAD QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, INTEGRANDO UN FRENTE COMÚN EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA E IMPLEMENTANDO PROCESOS EFICIENTES EN MATERIA DE OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ROBADOS, BUSCANDO CON ELLO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD, MISMA QUE SE REALIZA APEGADA AL MARCO JURÍDICO, A TRAVÉS DE UNA ESTRECHA COLABORACIÓN INTERPROCURADURÍAS EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.
- III.- "LAS PROCURADURÍAS" EN REUNIÓN REGIONAL DE LA ZONA CENTRO CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, ACORDARON ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN LA ZONA CENTRO DEL PAÍS, RELATIVO AL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, CONFIABLE DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DEL CONSENSO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN QUE SEA RECTOR PARA TODOS LOS ESTADOS INTEGRANTES.
- IV.- "LAS PROCURADURÍAS" EN REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA CELEBRADA DEL 15 AL 19 DE ENERO DEL AÑO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ELABORARON EL DOCUMENTO "LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, EN LA ZONA CENTRO, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS".

V.- EN LA PRIMERA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DEL 2007, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA; SE INSTRUYÓ A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA GENERACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".

DECLARACIONES

- I.- DECLARAN "LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA ZONA CENTRO, SUR SURESTE Y CENTRO OCCIDENTE DEL PAIS":
- I.1.- QUE SON UN ORGANISMO PÚBLICO, REPRESENTANTE DEL INTERÉS SOCIAL, INSTITUCIÓN DE BUENA FE, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA GARANTIZAR SU INDEPENDENCIA EN LA EMISIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE SU COMPETENCIA.
- I.2.- QUE ESTÁN PRESIDIDAS CADA UNA DE ELLAS POR UN PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA O FISCAL EN SU CASO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADO AUGUSTO DEL PINO ESTRADA, FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MAESTRO RODOLFO FELIX CARDENAS, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ABEL VILLACAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO GUERRERO, LICENCIADO GUSTAVO HECTOR PANTOJA AYALA, DIRECTOR JURIDICO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, SUBPROCURADOR DEL ESTADO DE MORELOS, LICENCIADA ROSA LIZBERTH CAÑA CADEZA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRA BLANCA LAURA VILLEDA MARTINEZ, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADO JUAN MARTIN GRANADOS TORRES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO, DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO RUBEN DARIO MENDIOLA SOLANO, SUBPROCURADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL LICENCIADO ARMANDO VILLAREAL GUERRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN; MISMOS QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- 1.3.- EN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO EN LA SEMANA DEL 26 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DEL AÑO 2007, SE PERFECCIONÓ EL APARTADO DE FUNDAMENTACIÓN EN CUANTO AL CONTENIDO Y DENOMINACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS.
- 1.4.- EL ANTEPROYECTO DE "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", FUE APROBADOS POR UNANIMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, A FIN DE QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA PRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ CALDERÓN, EN LA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES ZONA CENTRO Y SUBSECUENTEMENTE ANTE EL PLENO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACION DE JUSTICIA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ES OBTENER UNA MEJOR CALIDAD, EFICIENCIA Y PRONTITUD EN LA DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LO SUSCRIBEN.

SEGUNDA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", POR SER EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LAS REUNIONES REGIONALES INTERPROCURADURIAS.

TERCERA.- EN ATENCIÓN A LO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR LOS PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA Y FISCAL, PERTENECIENTES A LA ZONA CENTRO, SUR SURESTE Y CENTRO OCCIDENTE DEL PAÍS, QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, PROVEERÁN LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL A SU CARGO CONOZCA EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHICULOS ROBADOS", PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, YA QUE LA INOBSERVANCIA DE ESTE, DARÁ LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O LEGALES QUE PUDIERAN SUCITARSE.

CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS" SE FORMALIZARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERPROCURADURIAS, Y POR REVESTIR INTERÉS GENERAL SERÁ PUBLICADO COMO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

QUINTA.- ASÍ MISMO LAS PARTES SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS DETERMINADOS EN EL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".

SEXTA.- "LAS PROCURADURÍAS" ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PUEDE SER MODIFICADO PARA SU MAYOR EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", PARA LO CUAL SE COMUNICARÁN POR ESCRITO POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA.- CUALQUIER DISCREPANCIA QUE EXISTA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO.

OCTAVA.- ASÍ MISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LEÍDAS LAS CLAÚSULAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007.

(Firma) (Firma) LIC. AUGUSTO DEL PINO ESTRADA MTRO. RODOLFO FELIX CARDENAS FISCAL GENERAL ADJUNTO DEL ESTADO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL CHIAPAS DISTRITO FEDERAL (Firma) (Firma) LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA LIC. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ESTADO DE GUERRERO DE HIDALGO

(Firma)	(Firma)
LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO	LIC. GUSTAVO HECTOR PANTOJA AYALA DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURIA DEL ESTADO DE MICHOACAN
(Firma)	(Firma)
LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ SUBPROCURADOR DEL ESTADO DE MORELOS	LIC. ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA
(Firma)	(Firma)
MTRA. BLANCA LAURA VILLEDA MARTINEZ PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA	LIC. JUAN MARTIN GRANADOS TORRES PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
(Firma)	(Firma)
DR. LEOPOLDO ZARATE AGUILAR PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	LIC. RUBEN DARIO MENDIOLA SOLANO SUBPROCURADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
(Firma)	
LIC. ARMANDO VILLARREAL GUERRA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN	

TESTIGO DE HONOR

(Firma)

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ACUERDO A/010/2007 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 6 y 29, fracción XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Con fecha 23 de marzo de 2007 fue celebrado el "Convenio Interinstitucional de Colaboración en materia de vehículos robados, derivado de las reuniones regionales que celebraron las Procuradurías Generales de Justicia, de Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán", en el cual se establecieron lineamientos, respecto al aseguramiento y devolución de vehículos robados de la Zona Centro, Sur Sureste y Centro Occidente del País.

En ese mismo acto se aprobó y formalizó "El Manual de Operación en Materia de Vehículos Robados" y se estableció que para su debido cumplimiento y por revestir interés general sería publicado como Acuerdo en el periódico Oficial de cada una de las Entidades Federativas involucradas.

En razón a lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS.

ÚNICO.- Publíquese el Manual de Operación en materia de Vehículos Robados, para su debida observancia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS

INDICE:

CAPITULO I

- A) PRESENTACIÓN
- B) OBJETIVO GENERAL
- C) REFERENCIA DE CREACIÓN
- D) ABREVIATURAS
- E) INTEGRANTES
- F) MARCO JURÍDICO

CAPITULO II

G) IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

CAPITULO III

- H) PLAZOS
- I) GENERALIDADES

J) TRANSITORIOS

CAPITULO I

A) PRESENTACIÓN.

LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ESTADOS DE HIDALGO, MÉXICO, MORELOS, PUEBLA, QUERÉTARO Y TLAXCALA, QUE INTEGRAN LA REGIÓN ZONA CENTRO, ASÍ MISMO EL ESTADO DE GUERRERO, UNEN SUS ESFUERZOS DE FORMA EFICAZ EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA A EFECTO DE IMPLEMENTAR PROCESOS EFICIENTES EN MATERIA DE OPERATIVIDAD DE VEHÍCULOS ROBADOS, BUSCANDO CON ELLO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE AQUEJA A LA SOCIEDAD, MISMA QUE SE REALIZA APEGADA AL MARCO JURÍDICO, A TRAVÉS DE UNA ESTRECHA COLABORACIÓN CON LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LOS PODERES CONSTITUIDOS DE LAS ENTIDADES INTEGRANTES.

EL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS HA ADQUIRIDO GRAN TRASCENDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SIENDO UNO DE LOS ILÍCITOS MÁS RENTABLES PARA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. EN LA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, EN LA QUE ACORDARON TRABAJAR CONJUNTAMENTE, PARA FORTALECER LOS PRINCIPIOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL NO PUEDE LIMITARSE A ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SINO QUE HABRÁ DE DISEÑAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS GENERALES, QUE CONSTITUYAN A LA ALTA FUNCIÓN SOCIAL, PARA TAL EFECTO SE ELABORÓ EL PRESENTE "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS", CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANÍA.

B) OBJETIVO GENERAL

EL PRESENTE MANUAL TIENE POR OBJETO QUE LAS PROCURADURÍAS DE LA ZONA CENTRO DEL PAÍS ESTABLEZCAN BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ASÍ COMO CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE INSTRUMENTO PRETENDE CONTRIBUIR A AMPLIAR LOS ESPACIOS Y FORMAS DE INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO DE OTRAS ENTIDADES, ESTABLECIENDO ESTRATEGIAS COMUNES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

C) REFERENCIA DE CREACIÓN

COMO ANTECEDENTES, ESTE MANUAL TIENE COMO FUENTE DE CREACIÓN LO SIGUIENTE:

- REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS ZONA CENTRO, CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; EN LA QUE SE ACORDÓ INSTRUIR A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA HOMOLOGAR CRITERIOS Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS EN LA REGIÓN, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS.
- REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CELEBRADA DEL 15 AL 19 DE ENERO DEL AÑO 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA QUE SE ELABORÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD, EN LA ZONA CENTRO, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS".

- PRIMERA REUNIÓN REGIONAL DE PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DE 2007, EN LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA; EN LA QUE SE INSTRUYÓ A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA GENERACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS.
- SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL INTERPROCURADURÍAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS DE LA ZONA CENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CELEBRADA DEL 26 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DEL AÑO 2007, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA QUE SE ELABORÓ EL ANTEPROYECTO DEL DOCUMENTO DENOMINADO "MANUAL DE OPERACIÓN EN MATERIA DE VEHÍCULOS ROBADOS".

D) ABREVIATURAS

PARA EFECTOS DE ESTE MANUAL SE ENTIENDE:

- ➤ SNSP (SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA)
- M.P. (AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO)
- ➤ HRS. (HORAS)
- > R.F.V. (REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS)
- ➤ A.P. (AVERIGUACIÓN PREVIA)
- T. I (TEMAI)
- T. II (TEMA II)
- T. III (TEMA III)
- > T. IV (TEMA IV)
- \rightarrow T. V (TEMA V)

E) INTEGRANTES

- DISTRITO FEDERAL
- ESTADO DE MÉXICO
- GUERRERO
- HIDALGO
- MORELOS
- PUEBLA
- QUERÉTARO
- TLAXCALA

F) MARCO JURÍDICO

- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS INCUMBE AL MINISTERIO PÚBLICO, TANTO DE LA FEDERACIÓN COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA FACULTAD INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LOS OBJETOS, PRODUCTO O INSTRUMENTOS DEL DELITO Y ASÍ MISMO SU DEVOLUCIÓN A SUS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O AGRAVIADOS.
- EL ARTÍCULO 119, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE CADA ESTADO Y EL DISTRITO FEDERAL ESTÁN OBLIGADOS A ENTREGAR SIN DEMORA A LOS INDICIADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS, ASÍ COMO A PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO Y ENTREGA DE OBJETOS, INSTRUMENTOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ATENDIENDO A LA AUTORIDAD DE CUALQUIERA OTRA ENTIDAD FEDERATIVA QUE LOS REQUIERA, SEÑALÁNDOSE QUE TALES DILIGENCIAS SE PRACTICARÁN CON INTERVENCIÓN DE LAS RESPECTIVAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE, AL AFECTO, CELEBREN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3°. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE LOS TRIBUNALES, DE LOS RESPONSABLES DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, EJECUCIÓN DE PENAS Y TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, DE LAS ENCARGADAS DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL PAÍS, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE EN RAZÓN DE SUS ATRIBUCIONES DEBAN CONTRIBUIR A TAL FIN, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS.
- EL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, FACULTA A LAS PARTES QUE INTEGRAN DICHO SISTEMA, PARA CELEBRAR CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS CUANDO COMPRENDAN MATERIAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE INCIDAN EN DIVERSOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2º FRACCIONES VI Y X Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DICHA INSTITUCIÓN ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS.
- QUE LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LA ZONA CENTRO, SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CELEBRAR CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS RESPECTIVAS LEYES ORGÁNICAS, CONTANDO EN EL CASO QUE ASÍ SE REQUIERA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVO.

CAPITULO II

G) IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO

TEMA I

CÓMO DAR DE ALTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP), EL ESTATUS DEL VEHÍCULO QUE HA SIDO ROBADO.

- 1.- DAR DE ALTA ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN AL SNSP CUANDO SE HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- 2.- QUE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS EXACTOS DEL VEHÍCULO ROBADO:
 - 2.1) MARCA Y SUBMARCA.
 - 2.2) TIPO.
 - 2.3) MODELO.
 - 2.4) PLACA DE CIRCULACIÓN.
 - 2.5) SERIE.
 - 2.6) MOTOR.
 - 2.7) COLOR.
- 3.- EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO DARÁ AL DENUNCIANTE UN PLAZO DE 24 HRS. PARA QUE ÉSTE LOS PROPORCIONE A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.
- 4.- UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO CUENTE CON LOS REQUISITOS CITADOS EN EL PUNTO SEGUNDO, PROCEDERÁ A ELEVARLO AL SNSP A MÁS TARDAR EN UN TÉRMINO DE 24 HRS., (EN SUPUESTOS ESPECIALES, SE PODRÁ AMPLIAR ESTE TÉRMINO).

TEMA II

CÓMO CAMBIAR EL ESTATUS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP), DE VEHÍCULO ROBADO A RECUPERADO.

- 1.- DILIGENCIAS BÁSICAS QUE SE DEBEN DE PRACTICAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO Y SU BAJA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 - 1.1) QUE CUENTE CON UN DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO.
 - 1.2) QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL SNSP COMO ROBADO.
 - 1.3) QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) EN VEHÍCULOS NACIONALES:

- 1.3.1) COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA (ORIGEN) O FORMATO DE DENUNCIA CON LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL SUSTANTIVO.
- 1.3.2) FACTURA O FACTURA JUDICIAL, O REFACTURACIÓN, O CARTA FACTURA VIGENTE.

- 1.3.3) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 1.3.4) PODER NOTARIAL, EN SU CASO.
- 1.3.5) FINIQUITO POR PAGO DE ROBO, EN CASO DE SER VEHÍCULO ASEGURADO.

B) EN VEHÍCULOS EXTRANJEROS:

- 1.3.6) TÍTULO DE PROPIEDAD O FACTURA JUDICIAL O REFACTURACIÓN.
- 1.3.7) PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y/O CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y/O PERMISO DE INTERNAMIENTO, EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 1.3.8) CERTIFICADO DE INGRESO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- 1.3.9) FINIOUITO POR PAGO DE ROBO, EN CASO DE SER VEHÍCULO ASEGURADO.
- 1.3.10) IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- 1.4) QUE SE CUENTE CON LAS COPIAS CERTIFICADAS O UNA CONSTANCIA, EXPEDIDA POR EL TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN DONDE SE ENCUENTRA RADICADA LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN.

REQUISITOS QUE DEBERÁ CONTENER LA CONSTANCIA:

- 1.4.1) NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.
- 1.4.2) FECHA DE INICIO.
- 1.4.3) NOMBRE DEL AGRAVIADO O DENUNCIANTE.
- 1.4.4) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO.
- 1.4.5) LUGAR DE LOS HECHOS.
- 1.4.6) ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA CONFORME AL LIBRO DE GOBIERNO O DE REGISTRO.
- 1.5) QUE SE EXPIDA EL OFICIO DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 - 1.5.1) AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INICIA CON MOTIVO DEL ASEGURAMIENTO.
 - 1.5.2) AVERIGUACIÓN PREVIA CON QUE SE RELACIONA. (DE ORIGEN)
 - 1.5.3) NÚMERO DE OFICIO.
 - 1.5.4) NOMBRE DE LA PERSONA A LA QUE SE LE DEVUELVE EL VEHÍCULO RECUPERADO.
 - 1.5.5) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:
 - MARCA Y SUBMARCA.
 - TIPO.
 - > AÑO MODELO.
 - PLACA DE CIRCULACIÓN.

- COLOR.
- > SERIE ORIGINAL.
- > SERIE ALTERADA.
- > MOTOR ORIGINAL.
- ➤ MOTOR ALTERADO.
- > REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS. (EN LOS CASOS APLICABLES).
- 1.5.6) QUE EL OFICIO SEA EN HOJA MEMBRETADA, CON DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA OFICINA QUE LO EXPIDE, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA CORROBORADO.
- 1.5.7) EL NOMBRE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE DEVUELVE LA UNIDAD.
- 2.- QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA AVERIGUACIÓN DE ORIGEN A MÁS TARDAR EN 24 HRS., POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE (FAX, CORREO ELECTRÓNICO, ETC.) PARA QUE ESTE PROCEDA A DARLO DE BAJA.
 - 2.1) ELEVAR AL SNSP DICHA BAJA DE REPORTE DE ROBO EN UN PLAZO DE 24 HRS., A EFECTO DE NO DAR MOTIVO A OTRO ASEGURAMIENTO.
 - 2.2) UNA VEZ QUE EL MINISTERIO PÚBLICO HAYA REALIZADO DICHOS TRAMITES, ENVIARÁ POR INCOMPETENCIA LAS DILIGENCIAS QUE LE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 3.- PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA DEL SNSP, UN VEHÍCULO POR LA ENTIDAD QUE LO RECUPERÓ.
 - 3.1.- QUE LA ENTIDAD QUE RECUPERÓ EL VEHÍCULO REALICE LOS PASOS ESTABLECIDOS EN EL TEMA II, PUNTO 1, DEL PRESENTE MANUAL.
 - 3.2.- EMITIR EL OFICIO DE LIBERACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL TEMA II, PUNTO 1.5.
 - 3.3.- EL MINISTERIO PÚBLICO QUE EMITIÓ EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL AUTOMOTOR REMITIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, AL ÁREA RESPONSABLE DEL SNSP.
 - > COPIA DEL PARTE INFORMATIVO DE LOCALIZACIÓN.
 - > COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO ELABORADA.
 - > COPIA DEL DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO IDÓNEO.
 - 3.4.- EL RESPONSABLE DEL ÁREA DEL SNSP SE PONDRÁ EN CONTACTO CON LA ENTIDAD DE ORIGEN PARA SOLICITAR EL PERMISO DEL SNSP PARA LA BAJA DEL VEHÍCULO QUE SE RECUPERÓ, ENVIANDO PARA TAL EFECTO VÍA FAX U OTRO MEDIO DISPONIBLE, EL OFICIO RESPECTIVO.
 - 3.5.- UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA ENTIDAD DE ORIGEN, SE PROCEDERÁ A LA BAJA EN EL SNSP INFORMANDO AL MINISTERIO PÚBLICO QUE GENERÓ EL OFICIO REALICE LA CONSTANCIA CON LA ANOTACIÓN DE LA PERSONA QUE OTORGÓ EL PERMISO.
 - 3.6.- EL MINISTERIO PÚBLICO AL RECIBIR LA INFORMACIÓN ASENTARÁ LA CONSTANCIA RESPECTIVA Y REMITIRÁ EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL ESTADO DE ORIGEN.

- 3.7.- LA PERSONA AUTORIZADA PARA TAL FIN SERÁ EL ENLACE QUE ESTÁ DESIGNADO EN EL TEMA III DE ESTE MANUAL.
- 3.8.- ESTE PROCEDIMIENTO SE APLICARÁ EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE.

TEMA III

EL ENLACE DE LAS PROCURADURÍAS QUE SE ENCARGARÁ DE SUMINISTRAR Y ENCAUSAR LOS PEDIMENTOS SOLICITADOS

- 1.- DESIGNACIÓN DE UN ENLACE POR CADA INSTITUCIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SON INICIADAS CON MOTIVO DEL ROBO DE VEHÍCULOS.
- 2.- QUE EL ENLACE ENCARGADO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, SEA DESIGNADO POR EL C. PROCURADOR O EN SU CASO, POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO.
- 3.- EL ENLACE DEBE SER UN SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA VASTO CONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA.
- 4.- CONTAR CON DATOS DE IDENTIDAD DEL ENLACE, LOS CUALES DEBERÁN SER LOS SIGUIENTES:
 - ➤ NOMBRE COMPLETO.
 - CARGO QUE DESEMPEÑA.
 - > ADSCRIPCIÓN Y LUGAR DE UBICACIÓN.
 - ➤ HORARIO DE LABORES.
 - NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OFICINA, CELULAR Y FAX.
 - CORREO ELECTRÓNICO.

NOTA: EL NÚMERO DE ENLACES PODRÍAN INCREMENTARSE DE ACUERDO A SU ORGANIGRAMA QUE LES RIJA EN ESE MOMENTO Y, EN CASO DE CAMBIO, EL SUPERIOR JERÁRQUICO, INMEDIATAMENTE, DEBERÁ ACTUALIZAR Y NOTIFICAR EL NOMBRE DEL NUEVO ENLACE.

5.- OBLIGACIONES DEL ENLACE:

- 5.1 QUE SE ENCUENTRE LOCALIZABLE LAS 24 HORAS DEL DÍA.
- 5.2 DEBERÁ PROPORCIONAR, DE FORMA INMEDIATA, EL ESTADO QUE GUARDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA SOLICITADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.
- 5.3 COMUNICAR SIN DEMORA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONOZCA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL SOLICITANTE.

TEMA IV

CRITERIOS A SEGUIR, CUANDO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE SÓLO SEAN POR OMISIÓN DE CANCELACIÓN DE REPORTE DE ROBO.

- 1.- VERIFICAR CON LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE OMITIÓ LA CANCELACIÓN, POR LOS MEDIOS DISPONIBLES, SI EL DOCUMENTO QUE SE EXHIBE ES AUTÉNTICO.
- 2.- CONFIRMADA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO, SE PODRÁ LIBERAR EL VEHÍCULO EN LOS TÉRMINOS QUE SE CITAN EN EL TEMA II, DE ÉSTE MANUAL.

- 3.- INMEDIATAMENTE, LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN SE OBLIGA A DAR DE BAJA EN EL SNSP EL ESTATUS DEL VEHÍCULO "RECUPERADO".
- 4.- LA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE LIBERÓ, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, DEBERÁ REMITIR LA AVERIGUACIÓN PREVIA O COPIAS CERTIFICADAS A LA AUTORIDAD DE ORIGEN, DEJANDO DE CONOCER POR LO QUE RESPECTA AL ESTATUS DEL VEHÍCULO.

TEMA V

QUE LA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LOS DETENIDOS, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS SEAN ÁGILES.

- 1.- CUANDO UNA PERSONA HA COMETIDO UN DELITO EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA Y ES DETENIDA EN FLAGRANCIA (CUASI O EQUIPARADA) EN OTRA, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE CRITERIO:
 - 1.1 SE INICIA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
 - 1.2 SE INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA AL MINISTERIO PÚBLICO QUE TIENE LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE ORIGEN.
 - 1.3 EL MINISTERIO PÚBLICO DE ORIGEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECEPCIONARLO, SI EL DELITO POR EL QUE FUE DETENIDO EN EL ESTADO, RESULTA SER UN DELITO CON MENOR PUNIBILIDAD.
 - 1.4 EL MINISTERIO PÚBLICO QUE TENGA EL DETENIDO, DEBERÁ REMITIRLO DENTRO DE LAS 24 HRS. A PARTIR DE SU PUESTA A DISPOSICIÓN, A LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN, ASÍ COMO COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN Y RESPALDO POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO.
 - 1.5 EL MINISTERIO PÚBLICO QUE REMITE AL DETENIDO, PODRÁ SEGUIR INVESTIGANDO SOBRE EL DELITO DE SU COMPETENCIA.
 - 1.6 TANTO EL DETENIDO, COMO LAS COPIAS Y SU RESPALDO ELECTRÓNICO, SERÁN ENTREGADAS POR LOS MEDIOS CON QUE CUENTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL REMITENTE.
 - 1.7 CUANDO SE TRATE DE COPIAS CERTIFICADAS, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ AUTORIZAR A UNA PERSONA LEGITIMADA, PARA QUE LLEVE O TRAIGA LAS COPIAS SOLICITADAS, PREVIA IDENTIFICACIÓN.

CAPITULO III

H) PLAZOS

- T. I. DESPUÉS DE INICIADA SU A. P., EL DENUNCIANTE TIENE 24 HRS, PARA QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN COMPLETA, CONTEMPLADA EN EL T. I, PUNTO 2.
- T.I. EL M.P. UNA VEZ QUE CUENTE CON TODOS LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PROCEDERÁ A DAR DE ALTA EL REPORTE DE ROBO AL SNSP, A MÁS TARDAR EN 24 HRS.
- T.II. PUNTO 2. QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL M.P. DE LA A.P. DE ORIGEN, LA BAJA DEL REPORTE, A MÁS TARDAR EN 24 HRS.
- T.II. PUNTO 2.1.ELEVAR AL SNSP, LA BAJA DE REPORTE DE ROBO, DENTRO DE LAS 24 HRS.

T.V. PUNTO 1.4. EL TRASLADO DE DETENIDOS, COPIAS Y RESPALDO ELECTRÓNICO, SE HARÁ A LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE ORIGEN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HRS.

I) GENERALIDADES

LOS PROCURADORES, PROVEERÁN LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL A SU CARGO CONOZCA EL PRESENTE MANUAL, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LA INOBSERVANCIA DE ESTE MANUAL DARÁ LUGAR A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRO ORDEN QUE PUDIERA SUSCITARSE.

J) TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE MANUAL SE FORMALIZARÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y POR REVESTIR INTERÉS GENERAL SE PUBLICARÁ EN EL PERÍODICO OFICIAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SEGUNDO.- ESTE MANUAL EN CUANTO A SU APLICACIÓN, QUEDA ABIERTO PARA QUE CUALQUIER PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA O FISCALÍA GENERAL DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, DECIDA ADHERIRSE A ÉL, A TRAVÉS DE LA FIRMA EN EL ACUERDO QUE CORRESPONDA.

TERCERO.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE MANUAL ENTRARÁN EN VIGOR PARA SU OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

México Distrito Federal a 3 de abril de 2007 El Procurador General de Justicia del Distrito Federal

(Firma)

Mtro. Rodolfo Félix Cárdenas

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

NOTA ACLARATORIA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEDF-JEL-002/2005, PROMOVIDO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 35, EL 23 DE FEBRERO DE 2007.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: IEDF.- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

NOTA ACLARATORIA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-002/2005, PROMOVIDO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 35, EL 23 DE FEBRERO DE 2007.

En la parte conducente a las firmas del documento, se asentó el nombre de uno de los Magistrados del otrora Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal de la siguiente manera:

En la página 60 se asentó:

Dice: "Estuardo Mario Maldonad Molina Magistrado..."

Debe decir: "Estuardo Mario Bermúdez Molina Magistrado..."

NOTA ACLARATORIA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-202/2006, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 35, EL 23 DE FEBRERO DE 2007.

En la parte conducente a las firmas del documento, se asentó el nombre de uno de los Magistrados del otrora Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal de la siguiente manera:

En la página 61 se asentó:

Dice: "Estuardo Mario Maldonad Molina Magistrado..."

Debe decir: "Estuardo Mario Bermúdez Molina Magistrado..."

Ciudad de México, 9 abril de 2007

(Firma)

El Secretario Ejecutivo Lic. Oliverio Juárez González

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Licitación Pública Nacional GACETA Convocatoria No. 002-2007

Ing. Enrique Turrent Fernández Director Técnico

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Г	Descripción y ubicación	de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	ubicados en las I	Direcciones Territoriales	o correctivo a 4 deportivos, Tepito-Guerrero (2) Santa o (1), dentro del perímetro	14 de mayo de 2007	10 de septiembre de 2007	\$ 3'037,939.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-008-07	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.0	19 de abril de 2007	20 de abril de 2007 a las 10:00 hrs.	23 de abril de 2007 a las 10:00 hrs.	27 de abril de 2007 a las 09:30 hrs.	02 de mayo de 2007 a las 09:30 hrs.
Clave FSC (CCAOP)		Descripción y ubicación		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	ubicados en las D Histórico (1), San	rirecciones Territoriales ta María Tlatelolco (1),	nto correctivo a 7 Cendis, Tepito-Guerrero (2), Centro Obrera Doctores (1), Roma (1), dentro del perímetro	14 de mayo de 2007	11 de agosto de 2007	\$545,916.00

No. de licitación	Costo de las adquirir bases así Visita al lugar de la obra bases como para la o los trabajos inscripción		Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
30001071-009-07	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.0	19 de abril de 2007	20 de abril de 2007 a las 11:00 hrs.	23 de abril de 2007 a las 11:00 hrs.	27 de abril de 2007 a las 11:00 hrs.	02 de mayo de 2007 a las 11:00 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	D	Descripción y ubicación	de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Mercados Público	s, ubicados en las Dire atro Histórico (2) y Ror	ulica, eléctrica y herrería a 4 cciones Territoriales Tepito na Condesa (1), dentro del	14 de mayo de 2007	11 de agosto de 2007	\$ 1'742,367.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-010-07	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.0	19 de abril de 2007	20 de abril de 2007 a las 12:00 hrs.	23 de abril de 2007 a las 12:00 hrs.	30 de marzo de 2007 a las 12:30 hrs.	02 de mayo de 2007 a las 12:30 hrs.
Clave FSC (CCAOP)	D	Descripción y ubicación	de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
(estampado (4,733.	05 m2) y guarniciones (storiales Roma Condesa y	a andadores con concreto 1,733.22 m), ubicadas en las y Juárez San Rafael, dentro	14 de mayo de 2007	11 de agosto de 2007	\$ 1'598,898.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-011-07	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.0	19 de abril de 2007	20 de abril de 2007 a las 13:00 hrs.	23 de abril de 2007 a las 13:00 hrs.	30 de marzo de 2007 a las 14:00 hrs.	02 de mayo de 2007 a las 14:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/365/07 de fecha 31 de enero de 2007. Las Licitaciones fueron autorizadas por el Subcomité de Obras en la **Primera Sesión Ordinaria** del día 09 de marzo de 2007.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: http://www.CompraNet.gob.mx o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el 19 de abril de 2007en el horario de 9:30 a 14:30 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día 19 de abril del 2007 en el banco y su fecha límite para realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, será el día 20 de abril del 2007 de 9:30 a 14:30 hrs., (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

- 1. Constancia del Registro de Concursante actualizada, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
- 2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 3. Declaración Anual 2006 (con anexos) Pagos Parciales I.S.R. e I.V.A. 2007 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro** ante la S.H.C.P., anexar copia legible de registro con forme a los últimos estados financieros auditados por un Contador Público Externo (al recoger el Catálogo de Conceptos).
- 4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física.
- 5. Currículum Vitae de la empresa o Persona Física actualizado.
- 6. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
- 7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrase en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 8. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

B. En caso de adquisición por medio del Sisema CompraNET:

- 1. Constancia del Registro de Concursante actualizada, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
- 2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez,** Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
- 3. Declaración Anual 2006 (con anexos) Pagos Parciales I.S.R. e I.V.A. 2007 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro** ante la S.H.C.P., anexar copia legible de registro con forme a los últimos estados financieros auditados por un Contador Público Externo (al recoger el Catálogo de Conceptos).
- 4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
- 5. Currículum Vitae de la empresa o Persona Física actualizado, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
- 6. Original del recibo Generado por CompraNET, mismo que se entregará posterior al fallo del concurso.
- 7. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
- 8. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrase en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 9. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más Licitaciones, deberá acreditar el Capital Contable para cada Licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las Licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante actualizado (anexar copia legible de registro conforme a los últimos estados financieros auditados por un Contador Público Externo), por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

Los participantes deberán de contar con un mínimo de tres años de experiencia en la licitación para la que se inscriban, que será acreditada con el currículo de la empresa.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E. (original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y será motivo de descalificación su inasistencia, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), y se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y será motivo de descalificación su inasistencia; presentándose el día y hora marcado para cada concurso, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español.**

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano**.

Para las presentes Licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados, con período máximo de treinta días.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un sólo concursante y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuesta que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

> **ATENTAMENTE** SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN México, Distrito Federal a **16 de abril** de 2007 DIRECTOR TÉCNICO ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO Convocatoria Múltiple No. 002

El C. Lic. Miguel Ángel García Silva, Director General de Administración en la Delegación Gustavo A. Madero, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a fabricantes, distribuidores autorizados, prestadores de servicios, así como a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos: 30001022-005-07 para la contratación del Servicio de Limpieza a Inmuebles de la Delegación; 30001022-006-07 para la adquisición de Herramienta, Accesorios, Estructuras y Manufacturas y Material Eléctrico; 30001022-007-07 para la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina y 30001022-008-07 para la adquisición de Aceites y Lubricantes de conformidad con lo siguiente:

adquisició	on de Mobiliario	y Equipo de Oficina y 3000	1022-000-07 para la adquisiere	in de Meenes y Eubricante	s uc comor	illidad coll lo siguicili	<u>. </u>			
No. d	le licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		ción y apertura de oposiciones	Fallo			
30001	1022-005-07	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	18/04/2007	19/04/2007 10:00 horas		23/04/2007 10:00 horas				
Partida			Cantidad	Unidad Medi						
1	Servicios de lin elementos.	npieza del 02 de mayo al 31	de diciembre de 2007, a inmue	ebles de la Delegación cor	n 140	1	Servio	cio		
No. d	le licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		ción y apertura de oposiciones	Fallo			
30001	1022-006-07	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	18/04/2007	19/04/2007 16:00 horas		3/04/2007 6:00 horas	26/04/200 16:00 hora			
Partida			Descripción			Cantidad	Unidad Medi			
Partida 1	Autoclear de 15		•			Cantidad 3		da		
1 2	Broca para reut	er de carburo c/vastago A-1	06 de 19.0mm. a ¾".			3 100	Medic Estuc Piez	da che ca		
1 2 3	Broca para reut Percha metálica	er de carburo c/vastago A-1 a para cepillo lateral de barro	06 de 19.0mm. a ¾".			3 100 300	Medic Estuc Piez Kilo	da che ca		
1 2 3 4	Broca para reut Percha metálica Escaleras de alu	er de carburo c/vastago A-1 a para cepillo lateral de barro uminio.	06 de 19.0mm. a ¾". edora.			3 100	Medic Estuc Piez Kilo Piez	ehe za o		
1 2 3	Broca para reut Percha metálica Escaleras de alu	er de carburo c/vastago A-1 a para cepillo lateral de barro	06 de 19.0mm. a ¾". edora. manguera.			3 100 300 8 1	Medic Estuc Piez Kilo	ehe za o		
1 2 3 4 5	Broca para reut Percha metálica Escaleras de alu	er de carburo c/vastago A-1 a para cepillo lateral de barro uminio.	06 de 19.0mm. a ¾". edora.	Junta de aclaraciones		3 100 300	Medic Estuc Piez Kilo Piez	ehe za o		
1 2 3 4 5 No. d	Broca para reut Percha metálica Escaleras de alu Compresora ch	er de carburo c/vastago A-1 a para cepillo lateral de barro uminio. ica con pistola y 10 Mts., de	06 de 19.0mm. a ¾". edora. manguera. Fecha límite para adquirir	Junta de aclaraciones 20/04/2007 10:00 horas	pr 2	3 100 300 8 1 ción y apertura de	Medic Estuc Piez Kild Piez Piez	che ca co ca ca		
1 2 3 4 5 No. d	Broca para reut Percha metálica Escaleras de alu Compresora ch	er de carburo c/vastago A-1 a para cepillo lateral de barra uminio. ica con pistola y 10 Mts., de Costo de las bases \$ 1,500.00 Costo en compranet:	06 de 19.0mm. a ¾". edora. manguera. Fecha límite para adquirir bases	20/04/2007	pr 2	3 100 300 8 1 ción y apertura de oposiciones	Medic Estuc Piez Kild Piez Piez Fallo 30/04/200	che ca co ca ca ca co ca ca ca		

2	Escritorios.		17					
3	Sillas plegables	de estructura tubular metál	, con asiento y respaldo de plástico.			Piez	za	
4	Silla secretarial		<u> </u>			38	Piez	za
5	Carpa de 10X1	0 mts., del vinil con estructu	ıra metálica.			1	Piez	za
No. d	de licitación Costo de las bases Fecha límite para adquirir bases Junta de aclaraciones pro						Fallo	
30001	1022-008-07	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	18/04/2007	20/04/2007 16:00 horas	_	4/04/2007 6:00 horas	30/04/20 16:00 hor	
Partida			Cantidad	Unida Med				
1	Aceite hidráulio	co HM 300, presentación er	n tambo de 200 litros.			78	Tam	ıbo
2	Aceite a diesel	SAE 140, presentación en ta	ambo de 200 litros.			33	Tam	ıbo
3	Aceite para mo	tor a diesel 20W 50, present	30	Tam	ıbo			
4	Anticongenlant de 200 litros	e verde concentrado, que no	contenga nitratos ni fosfatos r	ni silicatos, presentación e	n tambo	24	Tam	ibo
5	Desengrasante	para carrocerías, presentació	ón en tambo de 200 litros.			10	Tam	ıbo

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada S/N, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, teléfonos: 51182800 y 51182900 Ext.2313 / Fax 57819410, los días 16, 17 y 18 de abril de 2007; en un horario de 09:00 a 15:00 hora. La forma de pago en el domicilio de la Convocante, es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En Compranet (www.compranet.gob.mx) mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales que el mismo le indique. La junta de aclaración de bases, así como la primera y segunda etapa del proceso licitatorio se llevarán a cabo en el Auditorio "Quetzalcoatl", ubicado en la zona de estacionamiento (sótano) del edificio Delegacional, sito en Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. El lugar de la entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. La forma de pago será a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

MEXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DE 2007.
(Firma)
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SILVA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30001029/006/2007 LPN/DTLN/DGA/006/2007

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-006-2007 LPN/DTLN/DGA/006/2007, para el "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA", como a continuación se indica:

Licitación Públi N°	citación Pública Nacional N° Costo de las bases		Nacional Costo de las bases Fecha límite de venta de bases Junta de aclaración de bases		Presentación y apertura de propuestas		Acto de fallo	
	30001029-006-2007 \$ 1,500.00 N/DTLN/DGA/006/2007 compraNET \$1,400.00		20/04/2007 15:00 Horas	23/04/2007 10:00 Horas	26/04/2007 10:00 Horas		02/05/2007 10:00 Horas	
Partida	Post le				Cant	idad	Unidad de	
raruua			Descripción		Mínima	Máxima	Medida	
1	2 Retroexcav	adoras Hidráulicas Sobre	Neumáticos		69	222	Turno	
2	2 Motoconfo	2 Motoconformadoras con Motor a Diesel					Turno	
3	2 Cargadores Frontales					130	Turno	
4	3 Plataformas de Traslado de Maquinaria Pesada					130	Viaje	
5	1 Vibrocomp	actadora			39	130	Turno	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 20 de abril del 2007, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales http://compranet.gob.mx (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Según necesidades de la convocante.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos y el servicio será sin opción a compra.

A t e n t a m e n t e (Firma) Juan Manuel López Ramírez Director General de Administración

México, D.F. a 16 de abril del 2007.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 005

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de CABLE DE ALUMINIO Y ESTUCHES PARA ELABORAR UNION RECTA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostenimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-005-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	18/04/2007	19/04/2007 10:00 horas	20 de abril. de 09:00 a 15:00 hrs.	23/04/2007 10:00 horas	27/04/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Cable de aluminio de 1 KV C.D. de tensión nominal, calibre 500 KCM, 91 hilos con aislamiento de etileno propileno (EP), resistente a la propagación de incendio, baja emisión de humo, gas acido y libre de halógenos. El aislamiento debe cumplir la Norma-NMX-J-555 ANCE, totalmente embalado con madera.	8,000	Metro
2	C030000000	Estuche p/elaborar unión recta en cable 15 KV. Monopolar cal.250 MCM Cat. HVS-1522S.	12	Juego
3	C030000000	Estuche p/elaborar unión recta en cable d/23 KV. Monopolar d/95-300 MM2 3M articulo 00-4784 KE-9999-4784-6.	12	Juego

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 16, 17 y 18 de abril de 2007; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de abril de 2007 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán acudir a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes se realizará en la Coordinación de Compras en el País, el día 20 de abril de 2007 de 09:00 a 15:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 23 de abril de 2007 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 27 de abril de 2007 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 31 de Mayo de 2007.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÈXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DEL 2007.

(Firma)

LIC. HUMBERTO CORONA MERCADOGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS RUBRICA.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 004

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de MATERIAL ELECTRICO: LAMPARAS, FOCOS, BALASTRAS Y REACTORES de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostenimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-004-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	18/04/2007	19/04/2007 17:00 horas	20 Y 23 de abril. de 09:00 a 15:00 hrs.	25/04/2007 10:00 horas	07/05/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Balastro encendido electrónico alto factor d/potencia arranque rápido de 2 x 32 W 127 Volts 60 Hz con factor de balastro de 85% mínimo distorsión armónica total menor al 10%, circuito integrado, nivel de sonido clase a con termo protector integrado, sin piralenos ni compuestos asfálticos, de circuito paralelo para encender combinadamente lámpara de17 W. y 32 W., que cumpla con la norma NOM-058-SCFI vigente y sello FIDE vigente.	10,676	Pieza
2	C030000000	Balastro 1 x 39 w.	3,500	Pieza
3	C030000000	Balastro para lámpara fluorescente de 2 x 39 W. arranque instantáneo alto factor d/potencia 127 V. 60 Hz.	4,680	Pieza
4	C030000000	Lampara Slim Line de 75 W luz día 120 V.C.A. arranque instantáneo	20,000	Pieza
5	C030000000	Lámpara fluorescente 87/85 W. tipo HO luz d/día 120 VCA. alta emisión luminosa.	8,000	Pieza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 16, 17 y 18 de abril de 2007; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de abril de 2007 a las 17:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán acudir a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes se realizará en la Coordinación de Compras en el País, los días 20 y 23 de abril de 2007 de 09:00 a 15:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 25 de abril de 2007 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 07 de mayo de 2007 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070. Cuauhtémoc. Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 14 de Junio de 2007.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÈXICO, D.F., A 16 DE ABRIL DEL 2007.

(Firma)

LIC. HUMBERTO CORONA MERCADOGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

Movitel del Noroeste, S.A. de C.V.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Aviso Aumento de Capital

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso sobre el acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., de fecha 22 de marzo de 2007, en la cual se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba el aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$399,524,071.00 (trescientos noventa y nueve millones quinientos veinticuatro mil setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).

México, D.F., 23 de marzo de 2007. (Firma) Yago Bazaco Palacios Secretario del Consejo

NFL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que, en la Asamblea General de Socios de la Sociedad, celebrada el 27 de marzo de 2007, se resolvió, entre otros, llevar a cabo una reducción en el capital social, en la cantidad de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante el reembolso de dicha cantidad a los socios.

El presente aviso será publicado por tres veces, con intervalos de diez días, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Jorge León Orantes Baena
Delegado Especial

México, D.F. a 27 de marzo de 2007.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

11 (02110101120						
Plana entera	0					
Media plana	0					
Un cuarto de plana						

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.